BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **25 de marzo de 2022** **Número 59**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Coordinador de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario..... 10545

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/320/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA, para la aplicación de medidas de bonificación a vehículos pesados en recorridos de la autopista AP-68 en el tramo paralelo a la N-232 por la Comunidad Autónoma de Aragón (abril a diciembre 2021). 10552

ORDEN PRI/321/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón (abril-diciembre 2021)..... 10556

ORDEN PRI/322/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de la Juventud, para desarrollar conjuntamente el proyecto “Bienestar social y entorno laboral en situación de crisis”..... 10560

ORDEN PRI/323/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Estada, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Estada. 10575

ORDEN PRI/324/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line..... 10581

csv: BOA20220325

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de Turismo de Zaragoza, así como del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación" para la evaluación de su actividad investigadora. 10587

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la evaluación de su actividad investigadora. 10594

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2022. 10601

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/325/2022, de 24 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022/2023. 10605

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza al Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Parque del Agua", de Zaragoza, a impartir el bloque común de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre..... 10637

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, 600 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 117, del término municipal de Castigaleu (Huesca) y promovida por José Ramón Pac Larruy. (Expediente INAGA 500202/02/2021/12753). 10639

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Gobierno de Zaragoza, por la que se anuncia, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que regirán la enajenación onerosa mediante licitación pública, procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela municipal 47 de las resultantes del Proyecto de reparcelación de los sectores 88/1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana (Polígono Empresarium), destinada a uso industrial. 10644

csv: BOA20220325

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 10 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “SET Montetorrero 220/132/45/10 kV”. 10646

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV FV Escatrón” de 41.8 MW (limitada a 37,56 MW por controlador de planta) y su estudio de impacto ambiental, titular A50950492 Iberdrola Renovables Aragón, SA. Expediente G-T-2021-017 y G-Z-2022-014. 10649

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto SE Plhus 132/45/15 kV Ampliación parque 132 kV, en el término municipal de Huesca (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022/033. 10650

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Reforma LAMT 20 KV San Blas SA10.00079 Derivación Campillo entre apoyo número 56 existente y CT Z03579 “Campillo”, en el término municipal de Teruel (ITER668981). Expediente Industria TE-AT0073/20. promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/09674). 10651

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica “Arcosol”, en el término municipal de Ariño (Teruel), promovido por Grupo SPV 5, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11780). 10652

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de línea eléctrica aero subterránea a 15 kv “Lumpiaque-Urrea de Jalón” y reforma CT Z06518 “Urrea número 1” en los términos Municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/04930). 10653

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Reforma Tecnológica de la LAMT Lécera desde IS de SF6 Telemandado M01528 al M01531 seccionamiento frontera con la LAMT derivación particular finca San Jorge, en el término Municipal de Lécera (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/10292). 10654

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Almudévar (Huesca), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 10655

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 159 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pedreanas”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal. 10658

csv: BOA20220325

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Sástago (Zaragoza). 10659

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 10661

ANUNCIO de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10663

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para el Hotel Estación Internacional de Canfranc. 10665

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Central Hortofrutícola solicitada por Sociedad Cooperativa del Campo San Braulio. 10666

csv: BOA20220325

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Coordinador de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2022-0844, de 10 de marzo de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Coordinador de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OFICINA DE JUVENTUD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Por Resolución de la Alcaldía se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Coordinador de la Oficina de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, mediante concurso-oposición libre, cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— *Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad una plaza de Coordinador de la Oficina de Juventud, incluida en la oferta de empleo público del año 2020 vacante en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre, y la creación de bolsa de empleo de dicha categoría. Las características de la plaza son las siguientes:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnico Auxiliar.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Número de plazas: 1.
- Sistema de provisión: Libre.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller superior o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

csv: BOA20220325001

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", "Boletín Oficial de Aragón" y tablón de edictos de la corporación.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,50 euros y se ingresaran en la caja de la corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
- Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
- Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
- Los aspirantes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando el certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.
- La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar resolución de alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la corporación.

Quinta.— *Tribunal*.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la

csv: BOA20220325001

asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindibles en todo caso el Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

Fase de oposición:

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test compuesto por un mínimo de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que versarán sobre cualquiera de los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución así como la valoración de cada respuesta acertada y/o errónea. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

- Segundo ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en la parte “materia específica” del programa anexo a la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización. El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal calificador por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general del aspirante, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de expresión y la precisión y rigor en la exposición. El Tribunal podrá dialogar con el los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el segundo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. Se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba y en el tablón de edictos de la corporación.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

a) Formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2,86 puntos, los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto en la siguiente forma:
   - De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
   - De 40 a 60 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
   - De 61 a 100 horas de duración: 0,20 puntos por curso.

csv: BOA20220325001

- Más de 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

b) Experiencia. Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en una plaza de igual o análoga especialidad (Coordinador de juventud o técnico de juventud) a la que se opta, hasta un máximo de 5,71 puntos, a razón de la siguiente manera:

- 0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La experiencia profesional en dichas Administraciones Públicas se acreditará mediante la certificación correspondiente expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la misma Administración en la que hubiere prestado los servicios.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará a definitiva dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “ Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.

csv: BOA20220325001

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 10 de marzo de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20220325001

ANEXO
MATERIA COMÚN

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La administración local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

5. La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.

6. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

8. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Funciones y competencias de la Administración Local en materia de juventud.

2. Políticas de juventud y su concreción a nivel local. Plan Local de Infancia y Adolescencia Jaca 2021-2024.

3. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación: Constitución, funcionamiento, asociados, registros y medidas de fomento. Procedimientos y trámites de asociaciones en Aragón.

4. El Instituto Aragonés de la juventud, Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba los estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Participación infantil y juvenil: Los Consejos de la juventud:, Red de ciudades amigas de la infancia: Jaca Ciudad amiga de la Infancia. El Consejo de niños y niñas y adolescentes de Jaca: Reglamento y actividad. Instrumentos del Gobierno de Aragón para la participación infantil y juvenil.

6. Programas y Recursos de atención a la infancia, adolescencia y juventud en el Ayuntamiento de Jaca.

7. Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón: Sujetos, funciones de las administraciones, sistema aragonés del voluntariado.

8. Subvenciones y ayudas dirigidas a jóvenes en el ámbito autonómico y local. Gestión administrativa y económica de las ayudas. Presupuesto municipal del área, partidas y tramitación. Gestión del presupuesto municipal de infancia y juventud, expedientes y propuestas de gasto del servicio. Ordenanzas fiscales vinculadas al área.

9. Casas de juventud: Definición, tipología, modelos de gestión y características.

10. Instalaciones de ocio y aire libre para niños y jóvenes. Infraestructura y recursos en Jaca. Gestión municipal de peticiones de espacios y recursos.

11. Albergues juveniles: gestión, organización funcionamiento y marco normativo. Red de albergues de Aragón.

12. Formación ocupacional y promoción del empleo juvenil. Escuelas-taller y Casas de Oficios. Paro y juventud: posibilidades de intervención desde el marco municipal.

13. Animación sociolaboral y desarrollo local juvenil. Orientación y técnicas de búsqueda de empleo. Autoempleo.

14. El sistema aragonés de información joven. Normativa reguladora. La Oficina Municipal de Información Juvenil de Jaca.

15. La información juvenil y su descentralización: Creación, mantenimiento y seguimiento de una red local de información juvenil.

16. La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón: Disposiciones generales, organización administrativa y distribución de competencias, políticas transversales de juventud, Servicios específicos de juventud, Inspección y régimen sancionador.

csv: BOA20220325001

17. Ley 12/2001, de 2 de julio, de Infancia y adolescencia en Aragón: Derechos y garantías.

18. La formación de animadores y educadores de tiempo libre: marco normativo y niveles en España y Aragón.

19. Participación ciudadana en el Ayuntamiento de Jaca. El Reglamento de participación Ciudadana. El Consejo Ciudadano. Presupuestos participativos. La Comisión informativa de Participación Ciudadana, Acción Social, Juventud, Igualdad y Vivienda.

20. Animación en Centros Escolares: apoyo y programación de actividades extraescolares y socioculturales. Utilización de los Centros Escolares por los Ayuntamientos fuera del horario lectivo.

21. La Salud y los Jóvenes: problemas más frecuentes actuaciones en su prevención.

22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Protección de datos de menores en el ámbito de actuación del área de juventud e infancia.

23. Canales de comunicación y difusión de actividades juveniles. Redes sociales. Las TIC`s como una oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación. Antenas formativas.

24. Deporte y juventud. Animación e instalaciones juveniles en la Ciudad.

25. Tiempo libre y vacaciones, planificación de programas, campañas y semanas vacacionales para jóvenes.

26. La inserción de los jóvenes en la sociedad: posibilidades y prioridades de actuación desde el Ayuntamiento. Intervención socioeducativa y animación en grupos de jóvenes con dificultades especiales: inadaptación social, minorías étnicas, discapacitados físicos, psíquicos.

27. Informática: procesador de texto, hoja de cálculo, presentaciones y tratamiento de imágenes, correo electrónico, sede electrónica, firma electrónica…etc.

28. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: principios. Los presupuestos de la responsabilidad patrimonial. La acción y las especialidades del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

29. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. El régimen de la invalidez en materia de contratación. Recurso especial.

30. La preparación de contratos por las Administraciones públicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Modificación de contratos.

31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

32. Políticas públicas de igualdad: planes y estrategias de igualdad. Transversalidad de género en las políticas locales.

33. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón: Disposiciones comunes, procedimiento de concesión, procedimiento de gestión y justificación.

csv: BOA20220325001

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/320/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA, para la aplicación de medidas de bonificación a vehículos pesados en recorridos de la autopista AP-68 en el tramo paralelo a la N-232 por la Comunidad Autónoma de Aragón (abril a diciembre 2021).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0004, el Acuerdo suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Director General de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SA, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS PESADOS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 EN EL TRAMO PARALELO A LA N-232 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. ABRIL A DICIEMBRE 2021

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2021.

De otra parte, D. Daniel Vilanova Abad, Director General y apoderado de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SA (en adelante AVASA), con domicilio social en Barrio Anuntzibai, s/n, Autopista Bilbao-Zaragoza AP-68, salida número 3, 48410 de Orozko (Bizcaia), facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, en fecha 29 de septiembre de 2021, con número 1645 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232 entre Alagón y Mallén en la provincia de Zaragoza.

2. En esta dirección ya en el año 2008 se suscribió un Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y AVASA, titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, para potenciar el uso de la autopista por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Dicho

csv: BOA20220325002

Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

3. Dado que en los continuos accidentes que seguían produciéndose en la N-232, en la mayoría de los casos estaba implicado un vehículo pesado, el 27 de diciembre de 2012 el Gobierno de Aragón subscribe Acuerdo con AVASA para aplicar la reducción del 50% del peaje a los movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68, y con fecha 7 de mayo de 2013 se amplía el tramo bonificado de la AP-68 hasta el enlace de Tudela.

Mediante una nueva Adenda en diciembre de 2013, el procedimiento de cálculo de la compensación fue adaptado a la financiación conjunta entre el Gobierno de Aragón y el Estado.

4. En noviembre de 2013, la Administración General del Estado, acordó con AVASA una bonificación del 25% adicional al 50% fijado a los vehículos pesados en los recorridos internos del tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68, con vigencia hasta el final de la concesión.

5. Mediante el Real Decreto 1023/2017, de 1 de diciembre, se aprobó el convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de La Rioja y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal, para la aplicación de medidas de bonificación de peajes a determinados vehículos pesados en la autopista AP-68 en el tramo "Zambrana-Tudela".

6. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 18 de diciembre de 2014, 18 de octubre de 2016, 30 de mayo de 2017, 12 de diciembre de 2018, 12 de diciembre de 2019, 15 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, el Gobierno de Aragón considera de gran importancia continuar adoptando medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos pesados.

7. Por su parte, Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA. (AVASA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la Autopista AP-68.*

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50% en el peaje para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida de bonificación se extiende a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-68 comprendido entre los enlaces número 22 (Zaragoza) y número 18 (Tudela), en cualquiera de los dos sentidos.

El disfrute de las bonificaciones anteriores será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la reducción del 50% del peaje cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

csv: BOA20220325002

Segunda.— *Compensación*.

La determinación de la compensación a cargo del Gobierno de Aragón por la medida de reducción del 50% del peaje para los movimientos internos de los vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la AP-68, se efectuará en la forma siguiente:

a) Por lo que se refiere al tramo Zaragoza-Gallur, que juntamente con el descuento de la Administración del Estado comporta un descuento total del 75% del peaje, se compensará a la concesionaria en un 12% del peaje no satisfecho por los usuarios, corriendo a cargo de AVASA el importe restante. La distribución de la financiación de dicho 12 % se efectuará atribuyendo al Gobierno de Aragón 2/3 y a la Administración General del Estado el restante 1/3 restante.

b) Por lo que se refiere al tramo Zaragoza-Tudela, el mismo porcentaje del 47% del peaje no satisfecho por los usuarios, será a cargo exclusivo del Gobierno de Aragón.

La contraprestación resultante se hará previa justificación por AVASA, y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio y a 60 días vista de la recepción de la factura emitida por AVASA, consistentes en 30 días para la verificación de la factura desde la fecha de su recepción en el registro electrónico y, una vez verificada, 30 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA el interés legal correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de reducción.

Finalizado el Trimestre, durante los siguientes 15 días, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen de los tránsitos con derecho a reducción.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos, que por los meses anteriores se cargarán a final de año.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente Acuerdo.

Tercera.— *Coste estimado máximo de las medidas de bonificación para vehículos pesados en la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida reflejada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto para el ejercicio 2022.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la Diputación General de Aragón, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.

- En representación de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA. (AVASA), José María Pallarés Martínez (Director de Red AP-68) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación General de Aragón, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la Comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Supervisar el cumplimiento del convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

csv: BOA20220325002

Quinta.— *Vigencia y revisión.*

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en el caso que por parte de la Administración General del Estado se adopten medidas para regular la movilidad en su red de carreteras y autopistas, que tengan incidencia directa en el presente convenio y afecten a su economía, las partes estarán facultadas para poder solicitar su revisión y, caso de no alcanzarse acuerdo en este sentido, también su resolución.

Sexta.— *Resolución del Acuerdo.*

El presente Acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— *Efectividad*.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón. El 15 de diciembre de 2021 la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje emitió la correspondiente autorización.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado.

csv: BOA20220325002

ORDEN PRI/321/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón (abril-diciembre 2021).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0003, el Acuerdo suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Director General de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S A, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, Concesionaria Española, SA, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. ABRIL-DICIEMBRE 2021

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2021.

De otra parte, D. Daniel Vilanova Abad, Director General y apoderado de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, SA (en adelante AVASA), con domicilio social en Barrio Anuntzibai s/n, Autopista Bilbao-Zaragoza AP-68, salida número 3, 48410 de Orozko (Bizcaia), facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, Sr. Francisco Armas Omedes, en fecha 29 de septiembre de 2021, con número 1645 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-232 entre Alagón y Mallén en la provincia de Zaragoza.

2. El Gobierno de Aragón, en vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, y consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo que se produce en este tramo de la N-232, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

3. Por su parte, Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA (AVASA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

csv: BOA20220325003

4. En esta dirección, el 30 de diciembre de 2008, se suscribió el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-68” entre el Gobierno de Aragón y AVASA, con el fin de potenciar el uso de la autopista AP-68 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Su vigencia inicial para el año 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los posteriores Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2016, 3 de octubre de 2019, 1 de julio de 2020 y 26 de marzo de 2021, con sus respectivas adendas para los años 2014, 2015, 2017 y 2018, se considera de gran importancia continuar adoptando estas medidas en el tramo de vía entre Gallur y Alagón (Zaragoza).

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón de la Autopista AP-68.*

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje en el trayecto de vuelta (bonificación del 100%) para los vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino entre los enlaces número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambos inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

El disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización de dicho sistema. Asimismo, el usuario deberá utilizar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— *Compensación*.

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a AVASA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. La contraprestación resultante se hará previa justificación por AVASA, y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio 2021 y dispondrá de 30 días para la verificación de la factura desde la fecha de su recepción en el registro electrónico y, una vez verificada, 30 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA el interés legal correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

csv: BOA20220325003

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Finalizado el mes, durante los siguientes 15 días, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe provisional que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente Acuerdo.

Tercera.— *Importe máximo que compromete el Gobierno de Aragón.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad reflejada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la Diputación General de Aragón, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.
- En representación de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, SA. (AVASA), José María Pallarés Martínez (Director de Red AP-68) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la comisión un funcionario de la Diputación General de Aragón, designado por el Presidente de la comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La comisión de seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— *Vigencia y revisión.*

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas iniciarán su vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el momento de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en caso de producirse antes, hasta la comunicación a AVASA de la finalización de las obras y puesta en servicio del tramo pendiente de ejecutar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del desdoblamiento de la N-232 hasta su enlace con la carretera autonómica A-127. No obstante, la eficacia del acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2021.

Sexta.— *Resolución del Acuerdo.*

El presente Acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— *Efectividad*.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales

csv: BOA20220325003

de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón. El 15 de diciembre de 2021, la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje emitió la correspondiente autorización.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado.

csv: BOA20220325003

ORDEN PRI/322/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de la Juventud, para desarrollar conjuntamente el proyecto "Bienestar social y entorno laboral en situación de crisis".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO "BIENESTAR SOCIAL Y ENTORNO LABORAL EN SITUACIÓN DE CRISIS"

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, representando en este acto al Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2021.

De otra parte, D.ª Gloria Cuenca Bescós, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, provista de CIF número Q5018001G, en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto según la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias, ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021), y en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 71. 38.ª competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.— Que el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, es un organismo autónomo del Gobierno de Aragón adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón. Está encargado de coordinar y gestionar la política de la Comunidad

csv: BOA20220325004

Autónoma en materia de juventud y goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrollando sus funciones en el marco general de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Tercero.— Que la Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Cuarto.— Que la Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Quinto.— Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Juventud y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Proyecto “Bienestar social y entorno laboral en situación de crisis”, dirigido por el profesor D. Francesco Marcaletti del Departamento de Psicología y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza, y miembro del Grupo de Investigación EDUCAVIVA. El objetivo general del estudio consiste en identificar los impactos de la crisis por COVID-19 en el ámbito educativo/de formación, en la situación laboral, en las soluciones de teletrabajo y en las necesidades de conciliación familiar/personal y de bienestar psicosocial del colectivo de las/los jóvenes que participan en el Plan de Retorno del Gobierno de Aragón, en perspectiva longitudinal y comparado.

Segunda.— *Compromisos del Instituto Aragonés de la Juventud.*

Corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud el envío y administración del cuestionario que se realizará a través de un enlace a la encuesta de la aplicación google formulario, alojada en la google suite de la Universidad de Zaragoza, publicando en el portal web del Plan de Retorno Joven de Aragón (https://retornojoven.aragon.es) del Instituto Aragonés de la Juventud, que gestiona la red de jóvenes participantes en el Plan Retorno y los servicios dedicados a ellos en nombre del Gobierno de Aragón.

El Instituto Aragonés de la Juventud además transmitirá el enlace a otros usuarios del Instituto favoreciendo de esa manera un proceso de muestreo “bola de nieve” para que se pueda llegar a la participación en la encuesta de una sub-muestra de jóvenes que será utilizada como grupo de control. La transmisión se realizará mediante la difusión del enlace al formulario en otros portales web y redes sociales de titularidad del Instituto Aragonés de la Juventud.

La difusión del enlace al formulario alojado en el google suite de la Universidad de Zaragoza por parte del Instituto Aragonés de la Juventud podrá realizarse de forma periódica durante la vigencia del presente convenio. Esta difusión se podrá realizar siempre que la Universidad de Zaragoza lo considere conveniente para la obtención de un mejor resultado del estudio objeto del presente convenio.

Tercera.— *Compromisos de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza realizará el diseño del cuestionario, el análisis de los datos y los informes de investigación, de acuerdo a las necesidades que muestra el Instituto Aragonés de la Juventud.

Una vez cumplida la fecha límite de recolección de los cuestionarios, se cerrará el enlace al mismo y los datos recopilados se descargarán en formato csv. o sav. (IBM SPSS) para el procesamiento apropiado, siendo finalmente eliminados de la nube que los aloja en la aplicación google formularios. Los datos serán conservados en un archivo en la aplicación google

csv: BOA20220325004

drive asociada a la cuenta personal del IP encargado del tratamiento en la google suite de la Universidad de Zaragoza. Los datos se conservarán en formado csv y sav (IBM SPSS) durante el plazo de vigencia del presente convenio. Los resultados serán difundidos siempre en forma agregada y en ningún caso se analizarán respuestas individuales.

Todas las actividades previstas en este convenio de colaboración se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, resultará de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.

Cuarta.— *Difusión de la información.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este convenio de colaboración y sus posibles desarrollos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida y correo electrónico, a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Quinta.— *Titularidad de los resultados.*

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los conocimientos previos al proyecto.

La propiedad de los resultados del proyecto residirá en la parte que haya generado dichos resultados. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados del proyecto corresponderá al socio que haya generado dichos resultados.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por todos los participantes del convenio de colaboración, las partes implicadas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en convenios específicos al efecto. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo y/o de conocimiento previo de cada parte copropietaria.

Hasta tanto dicho convenio no se consiga, ninguna de las partes podrá utilizar y/o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta tanto no se alcance el convenio mencionado en el párrafo anterior, las partes podrán utilizar el resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación.

Si una de las partes involucrada en la obtención de los resultados del proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra podrá solicitar la protección previa renuncia expresa de la parte no interesada.

Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte, el Director Gerente y la Secretaria General, por parte del Instituto Aragonés de la Juventud y dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio de colaboración y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio de colaboración. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la

csv: BOA20220325004

Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Séptima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en laguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.
f) La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la Resolución.

Octava.— *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

Novena.— *Protección de datos personales.*

Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPD y GDD).

Las partes se obligan a tratar los datos personales de sus representantes, miembros de órganos colegiados constituidos en virtud de este convenio y empleados o colaboradores de con-tacto con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas y a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.f) del RGPD y artículo 19.3 de la LOPD y GDD.

Las partes informarán y facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal en la forma prevista en sus respectivas páginas oficiales o sedes electrónicas.

Si durante la ejecución del convenio fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Los datos no se facilitarán a terceros, salvo por obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

A estos efectos, las partes suscriben un anexo I de encargo de tratamiento de datos en virtud del cual el Instituto Aragonés de la Juventud será el responsable de los datos allí explicitados y la Universidad de Zaragoza la encargada de su tratamiento con las finalidades y con las garantías de seguridad allí exigidas. Dicho anexo cumple las especificaciones contenidas en el RGPD.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autó-

csv: BOA20220325004

noma de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

El presente convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Undécima.— *Transparencia*.

La Universidad de Zaragoza estará obligada a suministrar al Instituto Aragonés de la Juventud, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Duodécima.— *Vigencia del convenio*.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia por el plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman con fecha 20 de diciembre de 2021 el presente convenio.

csv: BOA20220325004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO I CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REUNIDOS

De una parte, Instituto Aragonés de la Juventud. En adelante, el **responsable del tratamiento**.

Y, de otra parte, la Universidad de Zaragoza. **En adelante, el encargado del tratamiento o encargado.**

INTERVIENEN ambas partes en el nombre y la representación indicada, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato de encargo de tratamiento de datos personales y cumplir con las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del mismo y, en base a ello, reseñan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ), es **responsable del tratamiento** de los datos personales que se recojan y traten en el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación denominado “Bienestar social y entorno laboral en situación de crisis”

II.- Que la Universidad de Zaragoza en el marco de su actividad relativa a la docencia y la investigación ha sido encargada por el Instituto Aragonés de la Juventud para llevar a cabo el proyecto de investigación arriba referenciado, a través del profesor Prof. Dr. D. Francesco Marcaletti miembro del Grupo de Investigación EDUCAVIVA (Educación y Procesos Psicológicos) del que es Investigador Principal el Prof. Dr. D. Santos Orejudo Hernández.

csv: BOA20220325004

III.-Que en la fecha de la firma electrónica ambas partes han formalizado un convenio de colaboración de dicho proyecto de investigación que llevara a cabo la Universidad de Zaragoza por cuenta del Instituto Aragonés de la Juventud del que el presente documento pasa a ser Anexo inseparable.

IV.- Que ambas partes manifiestan cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, aplican las medidas técnicas y organizativas apropiadas para el tratamiento de datos conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos- en adelante, RGPD- y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD y GDD) y garantizan la protección de los derechos de los interesados.

V.- Que, para la correcta prestación de lo acordado, se llevará a cabo una encuesta electrónica a través de la web utilizando "google formularios" en la "google suite" de la Universidad de Zaragoza (https://docs.google.com/forms/u/0/?tgif=d), o bien a través de otra plataforma de administración de cuestionarios cuya licencia haya sido adquirida por el Instituto Aragonés de la Juventud. Se procederá a generar un enlace a la encuesta que será transmitido al Instituto Aragonés de la Juventud para que lo difunda a través del Portal Web del Plan Retorno del Talento Joven (www.retornojoven.aragon.es). La difusión también se podrá realizar a través de otros portales web y medios de comunicación.

Los encuestados podrán recibir comunicaciones en la dirección de correo electrónico que indiquen en las que se les invite a completar una nueva fase de estudio.

VI.- Que, para llevar a cabo el citado proyecto de investigación las partes estiman necesario que la Universidad de Zaragoza, a través del investigador responsable Prof. D. Francesco Marcaletti y su equipo, pueda informar a los interesados en nombre del Instituto Aragonés de la Juventud, recoger y custodiar los consentimientos informados que presten así como tener posibilidad de acceso y, en su caso, realización de los tratamientos de los datos personales contenidos en la plataforma de

csv: BOA20220325004

investigación desarrolladas por el susodicho anteriormente. Por lo que **la Universidad de Zaragoza asume las funciones y obligaciones de encargado del tratamiento en la forma que a continuación se detallan.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de este acuerdo el tratamiento de los datos de carácter personal que la **responsable** del tratamiento pone a disposición de la **encargada** del tratamiento para que esta pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto de investigación denominado “Bienestar social y entorno laboral en situación de crisis” del que este Acuerdo es Anexo inseparable.

SEGUNDA. - Duración.

La duración del presente acuerdo es el establecido en el convenio de colaboración del proyecto de investigación formalizado entre ambas partes.

TERCERA. - Finalidad del tratamiento.

La Universidad de Zaragoza, como encargada del tratamiento, a través del IP y su grupo de investigación podrá **informar y recoger** los datos personales de los participantes en el estudio por cuenta del Instituto Aragonés de la Juventud.

La Universidad de Zaragoza, como encargada del tratamiento, a través del IP y su grupo de investigación podrá **acceder y tratar** los datos personales de los participantes en el estudio que se encuentren depositados en la aplicación “google formularios” en la “google suite” de la Universidad de Zaragoza (https://docs.google.com/forms/u/0/?tgif=d)” o bien en los servidores de otra platafor-

csv: BOA20220325004

ma de administración de cuestionarios cuya licencia haya sido adquirida por el Instituto Aragonés de la Juventud.

En cualquiera de ambos casos, la labor de la Universidad de Zaragoza en tanto que encargada del tratamiento por cuenta de la responsable será única y exclusivamente para dar cumplimiento al trabajo de investigación encomendado por Instituto Aragonés de la Juventud.

Los tratamientos a realizar se concretarán en:

- Información, recogida y custodia de consentimientos informados.
- Acceso a datos contenidos en las aplicaciones informáticas destinadas al proyecto
- Operaciones de tratamiento de los datos

CUARTA. - Identificación de la información afectada.

El acceso y las operaciones de tratamiento necesarias para el cumplimiento de la prestación se limitan a la tipología de datos y las categorías de interesados siguientes:

Tipología de datos	**Categoría de interesados**
Datos identificativos	Todos los jóvenes mayores de edad que participan en la encuesta
Email	
Datos de características personales	
Sexo, edad, territorio de residencia, nivel de estudios, personas convivientes en el hogar, condición laboral	
Categorías especiales de datos	
Ninguna	
Otros datos	
Datos de hecho/comportamiento: - Condiciones de trabajo, teletrabajo y conciliación familiar Datos de opinión/actitud: - Escala de bienestar psicológico de Ryff, adaptada al español por Díaz et al. (2006)	

csv: BOA20220325004

QUINTA. - Obligaciones del encargado del tratamiento.

Según lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, **la encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a**:

a) **Utilizar los datos** personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) **Tratar los datos** de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) **Llevar, por escrito, un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable**, que contenga:
- El tratamiento o tratamientos.
- Si estuviera prevista y autorizada la subcontratación de encargados, los tratamientos efectuados por cuenta de Instituto Aragonés de la Juventud que se subcontratan, con indicación del nombre y los datos de contacto del sub encargado o sub encargados y, en su caso, del delegado de protección de datos.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

csv: BOA20220325004

d) **No comunicar o ceder** los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) **No subcontratar** ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de los datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

f) **Mantener el deber de confidencialidad y secreto profesional** respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice el mismo.

g) **Garantizar que las personas autorizadas** para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles adecuadamente.

h) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa** del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) **Garantizar la formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratarlos.

j) **Asistir al responsable** del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automáticas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando los titulares de los datos ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable, a la dirección iaj.pd@aragon.es de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con

csv: BOA20220325004

aquella documentación e informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

k) **Derecho de información:** En caso de que la prestación del servicio incluya la recogida de datos personales por cuenta del responsable, el encargado del tratamiento se obliga a facilitar a los interesados la información relativa a los fines y tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se adoptará de mutuo acuerdo con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

l) **Notificación de violaciones de seguridad:** El encargado del tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, a través de la dirección iaj.pd@aragon.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la comunicación y documentación de la incidencia.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) **Comunicación de violaciones de seguridad:** Corresponde al IAJ comunicar las vulneraciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.
Igualmente, corresponde al responsable comunicar las vulneraciones de seguridad de los datos a los interesados afectados, cuando sea necesario.

El encargado (la Universidad) se obliga a prestar al responsable el apoyo necesario para que pueda realizar dichas comunicaciones en el menor tiempo posible.

n) **Dar apoyo al responsable en la realización de las evaluaciones de impacto**, cuando proceda.

o) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

p) **Poner a disposición del responsable** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

csv: BOA20220325004

q) **Implantar,** con carácter periódico y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware, las medidas de seguridad adecuadas a la Declaración de Conformidad o Certificación de Conformidad con el ENS que corresponda.

SEXTA. - Obligaciones del responsable del tratamiento.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal el Responsable de Tratamiento, el IAJ deberá:

a) **Dar acceso al encargado a los datos** a los que se refiere la Cláusula Cuarta de este documento.
b) **Realizar antes del tratamiento, en su caso, una evaluación del impacto** en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que vaya a llevar a cabo el encargado.
c) **Realizar las consultas previas** que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
d) **Supervisar el tratamiento** que realice el encargado, incluida en su caso la realización de inspecciones y auditorías. El encargado deberá facilitarle cuantos datos o documentos le sean requeridos para el adecuado cumplimiento de la supervisión.
e) **Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento**, por el cumplimiento por parte del encargado delo establecido en el RGPD y demás disposiciones legalmente aplicables en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. -Transferencia internacional de datos.

No están previstas

OCTAVA. - Responsabilidad del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique a terceros o los utilice incumpliendo el presente acuerdo.

En tales casos, el encargado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales conforme a lo establecido en los arts. 77 y 78 de la LOPDyGDD.

csv: BOA20220325004

NOVENA. - Destino de los datos.

Una vez concluido y entregado el estudio al Instituto Aragonés de la Juventud y los datos que lo han sustentado, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a guardar una copia, con los datos debidamente bloqueados, por el tiempo necesario para responder de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento.

Se faculta al grupo de investigación autor del estudio a utilizar los resultados de su investigación (sin datos personales o que puedan en algún modo hacer identificable al sujeto del que provienen) para futuras investigaciones con plena salvaguarda de su autoría y reconocimiento de sus derechos.

DÉCIMA. - Resolución del acuerdo de encargo

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente establecidas puede ser causa de resolución del encargo conforme a lo establecido en el contrato principal del que éste es Anexo inseparable.

DÉCIMOSEGUNDA. - Delegados de protección de datos

El IAJ tiene un/a Delegado/a de Protección de Datos, accesible en protecciondatosae@aragon.es y teléfono 976714019.

La Universidad de Zaragoza tiene un/a Delegado/a de Protección de Datos, accesible en dpd@unizar.es y teléfono 876 55 36 13.

Ambas partes se obligan a comunicar a su respectivo Delegado cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro de las actividades de tratamiento.

csv: BOA20220325004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Universidad Zaragoza
1542

DÉCIMOTERCERA. - Para todo lo no expresamente previsto en este documento se estará a lo dispuesto en el contrato del que este acuerdo es Anexo inseparable.

Y, en prueba de conformidad, firman todas las hojas del presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón	**Por la Universidad de Zaragoza**
La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales	**Vicerrectora de la Universidad de Zaragoza**
Fdo. María Victoria Broto Cosculluela	Fdo. Gloria Cuenca Bescós

csv: BOA20220325004

ORDEN PRI/323/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Estada, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Estada.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0006, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2021, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estada y el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTADA, PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ESTADA

En Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde las respectivas sedes administrativas de las entidades que representan los abajo firmantes, a fecha de firma electrónica,

D. Joaquín Olona Blasco, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto de 16 de diciembre de 2019 y del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2020.

D. José María Bafaluy Colomina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estada, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo plenario de 16 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por

csv: BOA20220325005

sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".

4.º El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a "impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma". El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma "la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano…". Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico", y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

5.º En virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden DRS/1073/2017, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales de Aragón, que gestiona el Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 31 de julio de 2017), resuelta mediante Resolución de 12 de diciembre de 2017, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 27 de diciembre de 2017), se concedió al Ayuntamiento de Estada una subvención de 214.339,38 euros, para la construcción y funcionamiento inicial de una estación depuradora de aguas residuales al servicio de ese municipio. En cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

Una vez finalizadas satisfactoriamente e iniciado el periodo de funcionamiento inicial a cargo del contratista que ejecutó la obra, se plantea la necesidad de determinar la entidad que llevará a cabo la explotación de la planta una vez concluido el mismo.

Desde el Ayuntamiento de Estada se han dirigido al Instituto Aragonés del Agua, solicitando la formalización de un convenio de colaboración para encomendar al Instituto la gestión de la depuradora, dada su especialización en esta materia y la disponibilidad de mayores medios para realizar con éxito esta labor.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón", su artículo 59 precisa "1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte".

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurran razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, opción que también admite el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Estada que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la entidad local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el prin-

csv: BOA20220325005

cipio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Estada en sesión de 16 de febrero de 2021, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Estada para la explotación y mantenimiento por el primero de la estación depuradora de aguas residuales de ese municipio, mediante encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico necesarias a tal fin, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y las obligaciones de las partes en la explotación y mantenimiento de la planta y sus instalaciones auxiliares.

Segunda.— *Bienes afectos al servicio de depuración.*

La depuradora y las instalaciones anejas, construidas por el Ayuntamiento de Estada y cuya gestión se encomienda al Instituto Aragonés del Agua, son bienes de dominio público de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

El Ayuntamiento autoriza al Instituto a introducir las modificaciones y actualizaciones necesarias en las instalaciones para optimizar la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales, debiéndose mantener informado el Ayuntamiento de las actuaciones que se realicen cuando revistan cierta entidad.

De acuerdo con la previsión del artículo 187 de la mencionada Ley 7/1999, de 9 de abril, el Ayuntamiento podrá ceder la propiedad del inmueble (suelo y edificios) al Instituto Aragonés del Agua, a los solos efectos de funcionamiento de las instalaciones de depuración, revirtiendo estos bienes al Ayuntamiento si ese servicio se dejase de prestar.

Tercera.— *Autorizaciones y licencias.*

Corresponde al Ayuntamiento tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de la licencia de actividad clasificada y/u otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

Cuarta.— *Explotación de la planta depuradora e instalaciones anexas.*

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Estada encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora y demás obras adscritas a la misma, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El gestor de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema

csv: BOA20220325005

derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Quinta.— *Financiación de la explotación.*

La financiación de la explotación de la depuradora, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Sexta.— *Titularidad del vertido.*

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la entidad local.

Séptima.— *Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.*

El Ayuntamiento de Estada cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá modificar los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Octava.— *Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

Novena.— *Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.*

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 3 de agosto de 2009).

csv: BOA20220325005

Décima.— *Comisión de seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una comisión de seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Director del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde o Presidente (o las personas en quienes deleguen) y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la comisión corresponderá al Director del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el participante que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Undécima.— *Vigencia, modificación y extinción del convenio.*

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos desde ese momento.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo acordar la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.
- Decisión judicial que declare su nulidad.

En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término, debiendo la parte que promueva la resolución dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de contratación. En tal caso, el Instituto establecerá, con carácter vinculante, las condiciones técnicas y económicas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, pudiendo incluir en las mismas la necesidad de compartir la gestión con otros municipios o entidades supramunicipales para conseguir una mayor economía de medios.

csv: BOA20220325005

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.— *Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.*

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “Adenda” al que ahora se suscribe.

Decimotercera.— *Publicidad*.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarta.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de enero de 2020, y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento.

csv: BOA20220325005

ORDEN PRI/324/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0003, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH), Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA MÉDICOS ASISTENCIALES EN LA MODALIDAD ON-LINE

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte, D.ª Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá, con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” de 28 de marzo de 2018 (Resolución del Rector sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de la Universidad). El artículo 20.1 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), configura al Rector como máxima autoridad académica de la Universidad y le otorga las competencias de dirección, gobierno y gestión de la misma.

De otra parte, D.ª Sira Repollés Lasheras, Consejera del Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2021.

EXPONEN

Primero.— El artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, otorga al Instituto Nacional de la Seguridad Social la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

csv: BOA20220325006

En este sentido, el INSS, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modifica parcialmente las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

A este respecto, el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración, cualquiera que sea la contingencia determinante, en los que se encuentren los trabajadores incluidos en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social, por desarrollar un trabajo o actividad por cuenta ajena o propia.

Asimismo, el INSS tiene otorgada, entre sus funciones, la determinación del carácter común o profesional de la enfermedad que origina la situación de incapacidad temporal del trabajador, así como la determinación de las entidades colaboradoras responsables de las prestaciones que puedan resultar procedentes en materia de incapacidades laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio. A lo anterior cabe añadir la competencia que ostenta el INSS para la determinación de contingencia en aplicación del procedimiento regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre.

Segundo.— Corresponderá a los médicos del Servicio Público de Salud (SPS), con carácter general, la expedición de los partes de baja, confirmación de la baja y de alta, que determinarán la declaración de la baja médica en los procesos de incapacidad temporal así como su duración y extinción, conforme a lo regulado por el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio. Igualmente, en virtud de los procedimientos regulados en el real Decreto mencionado, la Inspección Médica del Servicio Público de Salud participará en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal junto a las Entidades Gestoras y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Por otra parte, los médicos de atención primaria del SPS tienen la capacidad de proponer la iniciación del procedimiento para la evaluación de incapacidad permanente conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, siendo preciso para ello contar con un profundo conocimiento en materia de incapacidades laborales.

En consecuencia, los médicos del SPS, en el ejercicio de las funciones señaladas, deben disponer de conocimientos científicos actualizados y herramientas de valoración funcional adecuadas para la aplicación de criterios técnicos objetivos, avalados por la comunidad científica en las diferentes materias.

Tercero.— Conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Universidad de Alcalá la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos (artículo 1.2 b), así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (Artículo 83.1). Asimismo y conforme al artículo 34.1, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Alcalá está facultada para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.

Cuarto.— El convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022, se perfeccionó mediante el consentimiento de las partes y se encuentra inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Quinto.— En el manifiestan quinto del convenio para el control de la incapacidad temporal mencionado en el punto anterior, se expresa que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores convenios, establecer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la incapacidad temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del convenio. El mencionado Plan de Actuaciones, que acompaña a dicho convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del convenio.

csv: BOA20220325006

Sexto.— El Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en las Comunidades Autónomas e INGESA, establece en su apartado H.- 3 como una de las actividades a realizar, cursos on-line sobre incapacidad laboral. La correcta realización de esta actuación supone el cumplimiento del 2 % de los objetivos que se proponen. Asimismo se recoge en dicho apartado que con independencia de las actividades presenciales o no, organizadas por las Comunidades Autónomas e INGESA, el INSS pondrá a disposición de las mismas, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización de recursos y servicios conjuntos contribuyéndose a la realización de una actividad de utilidad pública, cumpliéndose con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octavo.— La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Noveno.— El presente convenio es financieramente sostenible, teniendo la Comunidad Autónoma de Aragón firmante capacidad para financiar las obligaciones asumidas en el mismo.

Décimo.— Es voluntad de las partes firmantes, en virtud de lo manifestado y de conformidad con el marco normativo vigente, suscribir el presente convenio para participar en la realización de un curso de incapacidad temporal en la modalidad on-line dirigido mayoritariamente a médicos de atención primaria.

CLÁUSULAS

Primera.— *Denominación de la actividad y objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por finalidad perfeccionar la formación en el control médico de la prestación de incapacidad temporal mediante la mejora de la formación de los médicos de atención primaria de manera prioritaria, Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria, así como otros médicos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a la Medicina Familiar y Comunitaria en menor medida, a través del desarrollo de la siguiente actividad formativa:

- Curso de Incapacidad Temporal para médicos asistenciales, en la modalidad on-line.

Segunda.— *Contenidos científico-técnicos.*

El curso será ofertado por la Universidad de Alcalá como título propio con una extensión de 6 ECTS y estará integrado por las siguientes unidades formativas:

- Marco legal de la Incapacidad Temporal. Conceptos básicos.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Sistema Público de Salud.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Actividad laboral e Incapacidad Temporal: Codificación ocupaciones (CNO-11). Guía de Valoración profesional del INSS. Tiempos óptimos de incapacidad temporal.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en procesos traumatológicos.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades. reumatológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades cardiovasculares.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades respiratorias.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en trastornos mentales.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades neurológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades oftalmológicas y otorrinolaringológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades infecciosas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato digestivo.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato genitourinario.
- Valoración clínico laboral en enfermedades oncológicas.

csv: BOA20220325006

Tercera.— *Dirección y coordinación.*

Tanto la UAH como el INSS nombrarán un director responsable de la implementación, desarrollo y coordinación de la actividad formativa. Esta figura recaerá, por parte de la UAH en el profesor D. Ángel Asúnsolo del Barco y por parte del INSS en D.ª M.ª Rosario Valero Muñoz.

Cuarta.— *Compromiso de las partes en la actividad formativa.*

A) La UAH se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:
   1. La gestión y dirección académica del curso. La dirección académica del curso se realizará en coordinación con el INSS.
   2. La organización y evaluación del curso, emitiendo un informe a partir de la extracción sistematizada de datos de participación, rendimiento y satisfacción de los alumnos con el curso, y emitiendo, así mismo, un informe de rendimiento final para el INSS con la calificación de apto o no apto.
   3. El desarrollo de pruebas de competencia de los alumnos.
   4. La expedición y registro del título o certificado de aquellos alumnos que hayan superado el curso, previo pago por parte del alumno de los costes derivados de la expedición de los títulos o certificados solicitados.

B) El INSS se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:
   1. Coordinación entre las partes.
   2. Dirección académica del curso en coordinación con la UAH.
   3. Comunicación a las Comunidades Autónomas e INGESA del número de plazas asignadas en cada edición para la realización del curso.
   4. Tutorización especializada en el área de evaluación médica de la Incapacidad laboral.
   5. Realización de un seguimiento de los datos de participación y rendimiento que le aporte la UAH.
   6. Recopilación de los resultados finales informados por la UAH con la calificación del rendimiento de cada alumno como apto o no apto.

C) La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:
   1. La difusión del curso y comunicación de los alumnos propuestos a la UAH.
   2. El abono del coste de matriculación por alumno en la actividad formativa será asumido por cada Consejería de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA. Dicho coste de matriculación ascenderá a 250 euros por alumno. En dicho coste, no se encuentran incluidos los costes derivados de la expedición de títulos o certificados académicos individuales que, en cada caso, los alumnos deseen solicitar.

      De no inscribirse en la acción formativa el total de plazas asignadas a cada una de las Comunidades Autónomas e INGESA, estas deberán abonar a la UAH un canon equivalente a 25 euros por cada una de las plazas no matriculadas, en concepto de cobertura de gastos mínimos por la celebración de las distintas ediciones del curso, salvo que se produjera su cobertura mediante la selección de nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA que hubieran propuesto un número de alumnos mayor que el inicialmente asignado, conforme a lo señalado en párrafo posterior de esta misma cláusula.

      El procedimiento para el pago de la actividad formativa prevista en este convenio se efectuará de la siguiente forma:

      - La Comunidad Autónoma de Aragón comunicará a la UAH los siguientes datos de los médicos asistenciales propuestos como asistentes al curso: nombre, apellidos, DNI, dirección postal y electrónica de comunicación (ambas oficiales) y Centro de Salud donde prestan servicio. El listado de alumnos propuestos por las Comunidades Autónomas e INGESA podrá exceder del número de alumnos inicialmente asignados.

      - Si la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentaran un número inicial de participantes inferior al inicialmente asignado en este convenio, la UAH sólo podrá seleccionar nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA participantes en el curso, a fin de cubrir las bajas producidas, entre los inicialmente propuestos por cada Comunidad Autónoma o INGESA, utilizando para ello los siguientes crite-

csv: BOA20220325006

rios de asignación de vacantes: en primer lugar, se atenderá a la incorporación de candidatos de todas las Consejerías de Sanidad/Salud o INGESA que hayan presentado un mayor número de solicitudes de participación que las asignadas; en segundo lugar, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud. Si aplicando los anteriores criterios de asignación de vacantes, no se consiguiera completar las plazas disponibles en el curso, el INSS podrá solicitar nuevamente una nueva propuesta de alumnos a las Comunidades Autónomas e INGESA atendiendo nuevamente a los criterios de selección anteriormente expuestos.

- La UAH comunicará a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón el listado de personas definitivamente seleccionadas, con indicación de nombre, apellidos y DNI.
- Iniciada la actividad formativa, la UAH remitirá una factura a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se indicará el importe total a satisfacer por los alumnos matriculados, así como el importe derivado del canon a satisfacer como consecuencia de las plazas no matriculadas de las inicialmente asignadas, si hubiera lugar a ello.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, procederá a efectuar el pago de la factura recibida en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura. De no efectuar el pago en el plazo señalado anteriormente, la UAH se dirigirá nuevamente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, reclamando el pago de la factura, advirtiéndole que, de no efectuar este pago en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se procederá a no emitir un informe final para el INSS sobre el rendimiento de los alumnos participantes en dicho curso on-line correspondientes a la Comunidad Autónoma o INGESA.

El importe a pagar por la Comunidad Autónoma e INGESA será ingresado en la cuenta corriente número ES23-0049-6692-8023-1621-6026, que la UAH tiene abierta en el Banco de Santander, sucursal número 26, en la calle José María Pereda, 8, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), indicando: el número de expediente de este convenio, Formación en Incapacidad Temporal para médicos asistenciales - Universidad de Alcalá.

Quinta.— *Duración y ediciones de la actividad formativa y asignación de alumnos.*

La duración del curso será de 8 semanas y se prevé la celebración de cuatro ediciones del curso que se desarrollarán a lo largo de los ejercicios 2021 y 2022.

El número de asistentes a la actividad formativa, que será de un máximo de 570 alumnos por edición, se distribuirá proporcionalmente en función del número de médicos de atención primaria de las Consejerías de Sanidad o Salud de las Comunidades Autónomas e INGESA que participen en esta acción formativa. De acuerdo con lo anterior, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde un número inicial de asistentes de 19 personas por cada edición del curso.

Sexta.— *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Al objeto de efectuar el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por tres miembros que representarán a la Universidad de Alcalá, tres miembros del Instituto Nacional de la Seguridad Social y tres miembros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A través de esta Comisión se resolverá los problemas que pudieran plantearse respecto a la interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, se regirá por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos de las personas físicas.

El personal de todas las partes que participen en las actividades objeto del presente convenio estará obligado a no hacer público ni enajenar ningún dato personal, debiendo guardar

csv: BOA20220325006

secreto profesional de todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tenga conocimiento como consecuencia u ocasión de la ejecución de este convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar el objeto y vigencia del mismo.

Octava.— *Resolución del convenio. Causas de resolución.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, constituyen causa de resolución del convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, en el plazo de diez días hábiles siguientes al conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento, un requerimiento para que proceda a la subsanación del incumplimiento observado en el plazo de treinta días hábiles, o si corresponde, proceda a su justificación. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como a las demás partes firmantes del mismo.
   Si transcurridos los treinta días hábiles indicados en el requerimiento, persistiera el incumplimiento o no se hubiese justificado el mismo, la parte que dirigió el requerimiento notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
   No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
   El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En este sentido, si de la liquidación practicada resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar las actuaciones, se procederá por parte de la UAH a reintegrar a la Comunidad Autónoma o INGESA las cantidades aportadas en exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. La liquidación se efectuará por la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, conforme a las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.— *Vigencia y revisión del convenio.*

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma firmante.

El presente convenio permanecerá vigente hasta 31 de diciembre de 2022, y en cualquier momento antes del transcurso de esta fecha, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

El contenido del presente convenio podrá ser objeto de revisión y modificación que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa conocer de las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

csv: BOA20220325006

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de Turismo de Zaragoza, así como del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación" para la evaluación de su actividad investigadora.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA) viene desde el año 2006 evaluando ininterrumpidamente y con carácter anual sexenios de investigación, siguiendo siempre los mismos criterios y procedimiento que se aplican a nivel nacional por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Universitaria.

Con la finalidad de dotar al Sistema Aragonés de I+D+i de un instrumento propio para la evaluación, acreditación y certificación de la actividad investigadora que se realiza dentro del mismo, el artículo 85.1.a) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en virtud de la modificación llevada a cabo por la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, incorpora plenamente estos cometidos entre las funciones de la ACPUA. En concreto, dicho precepto atribuye a la Agencia "la evaluación del sistema universitario de Aragón, que comprenderá el análisis de sus resultados docentes e investigadores y la propuesta de las correspondientes medidas de mejora de la calidad de los servicios que presta, así como la evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en la Ley de Investigación e Innovación de Aragón".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y previa petición de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que en este párrafo se relacionan, se convoca al profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza; al personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y a las categorías de personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal (convocado en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación), como en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la evaluación de su actividad investigadora.

Por todo ello resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Es objeto de la presente Resolución convocar a los siguientes colectivos para la presentación de solicitudes de evaluación de periodos de seis años de su actividad investigadora:

a) Profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza (CUD),
b) Profesorado contratado de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza (ETUZ).
c) Profesorado contratado Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA).
d) Personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Alimentaria (CITA),
e) Personal investigador no permanente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS),
f) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal.
g) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Segundo.— *Requisitos de las personas solicitantes.*

Podrán solicitar la evaluación de su actividad investigadora las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor antes del 1 de enero de 2022.
b) Tener la siguiente vinculación:
- El profesorado contratado del CUD, EUPLA y ETUZ integrado en cualquiera de las figuras de contratación de PDI.

csv: BOA20220325007

- El personal investigador no permanente del CITA o del IACS que desempeñe un puesto de investigador en la plantilla de dichos organismos.
- El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza del programa de ayudas Ramón y Cajal.
- El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", que desempeñe un puesto de personal investigador en dicha universidad.

c) Las personas solicitantes que pertenezcan a alguna de las citadas figuras y se hallen en situación de comisión de servicios, servicios especiales o en situación de excedencia voluntaria podrán someter a evaluación su actividad investigadora.

d) Las personas solicitantes que hayan estado en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos/as, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años (y las aportaciones publicadas en dichos años) en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

e) Las personas solicitantes deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones con respecto a su actividad investigadora:
- Que el último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2015 o con anterioridad.
- Que no hayan solicitado una evaluación con anterioridad y cumplan un mínimo de seis años completos evaluables a 31 de diciembre de 2021.
- Que en el supuesto de que no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o con anterioridad, puedan construir un nuevo tramo con alguno de los años incluidos en el último tramo evaluado negativamente y al menos con un año posterior no sometido anteriormente a evaluación y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

Tercero.— *Determinación de los tramos de investigación.*

1. Cada tramo abarcará seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos. En el caso de que el periodo evaluado sea construido con años no consecutivos, los años no seleccionados de dicho periodo no podrán ser utilizados en una evaluación posterior.

2. A estos efectos, se entiende por año, el año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre). Únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

3. Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los periodos de seis años así computados que somete a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud.

4. Para la primera evaluación, la persona interesada indicará en la solicitud el año a partir del cual solicita la evaluación. Determinada dicha fecha, la actividad investigadora realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

5. Los periodos valorados negativamente no podrán ser posteriormente objeto de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, el personal investigador a quien se haya evaluado negativamente el último periodo de actividad investigadora presentado podrá construir un nuevo periodo, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, uno posterior a aquellos y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

6. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual la persona interesada no haya presentado solicitud, no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

Cuarto.— *Adscripción a campos científicos.*

1. Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los siguientes campos:

a) Campo 1: Matemáticas y Física.
b) Campo 2: Química.
c) Campo 3: Biología Celular y Molecular.
d) Campo 4: Ciencias Biomédicas.

csv: BOA20220325007

e) Campo 5: Ciencias de la Naturaleza.
f) Campo 6.1: Tecnologías Mecánicas y de la Producción.
g) Campo 6.2: Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica.
h) Campo 6.3: Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.
i) Campo 7.1: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de Estudios de Género.
j) Campo 7.2: Ciencias de la Educación.
k) Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales.
l) Campo 9: Derecho y Jurisprudencia.
m) Campo 10: Historia, Geografía y Artes.
n) Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística.

2. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes las personas solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes. No obstante, en los casos en los que el campo científico de evaluación al que debe adscribirse una determinada solicitud no esté unívocamente determinado en el apartado anterior, la ACPUA valorará la opción expresada al respecto por la persona solicitante.

Quinto.— *Criterios de evaluación.*

1. En la evaluación de la actividad investigadora se observarán los siguientes criterios generales:

a) En la evaluación se observarán los siguientes principios:
   1.º Se valorará la contribución al progreso del conocimiento, la innovación y creatividad de las aportaciones incluidas en el currículum abreviado, considerando la situación general de la ciencia en España y las circunstancias de la investigación española en la disciplina correspondiente a cada evaluado y en el período a que corresponda la evaluación.
   2.º Se primarán los trabajos formalmente científicos o innovadores frente a los meramente descriptivos, a los que sean simple aplicación de los conocimientos establecidos o a los de carácter divulgativo. Estos últimos sólo podrán llegar a tener valor complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.
b) Las aportaciones que la persona solicitante presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias:
   1.º Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:
   - Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
   - Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
   - Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.
   2.º Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:
   - Informes, estudios y dictámenes.
   - Trabajos técnicos o artísticos.
   - Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
   - Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales.
   - Comunicaciones a congresos, como excepción.
   En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal de la persona solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.
c) La evaluación se realizará atendiendo, fundamentalmente, a las aportaciones clasificables como ordinarias.
d) Las aportaciones extraordinarias tendrán carácter complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.
e) En el análisis de cada aportación presentada se tendrán en cuenta los “indicios de calidad” que alegue la persona solicitante, que podrán consistir en:
   - Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones estos serán referencia inexcusable.
   - Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
   - Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

csv: BOA20220325007

- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

2. Asimismo, se observarán los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación recogidos en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. Los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad de Investigadora serán objeto de oportuna publicación en la página web de la ACPUA (http://acpua.aragon.es).

Sexto.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. La solicitud y anexos serán cumplimentados mediante la Aplicación EMI disponible en la dirección electrónica https://servicios.aragon.es/emi a la que también se podrá acceder a través de la página web http://acpua.aragon.es.

Desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) se podrá acceder a la descripción del procedimiento 8764 Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2022 así como a la citada aplicación desde el apartado “Documentos y enlaces de interés”.

2. El uso del modelo especifico de solicitud será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— *Documentación*.

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de evaluación son los siguientes:

a) Currículum abreviado que se genera al cumplimentar la solicitud en la Aplicación EMI disponible en la citada dirección electrónica y se limita a las cinco aportaciones que la persona solicitante quiera someter a evaluación.

Se entenderá por “aportación” cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Cada aportación deberá hacer incluir los datos necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen en castellano, con el máximo de caracteres que establece la aplicación informática, accesible en la dirección electrónica https://servicios.aragon.es/emi, que incluya los “indicios de calidad” de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica de la aportación.
2. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
3. Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
4. Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
5. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
6. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, se incluirá en el texto una mención expresa del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones aceptadas, pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido concedida en los años para los que se solicita la evaluación.

No se tendrán en cuenta las patentes presentadas o publicadas, pero no concedidas durante esos años. Además, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, deberán estar en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero PDF que contenga la resolución de la concesión de la patente.

Cada persona solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones (en el espacio destinado a ello), que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer

csv: BOA20220325007

término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

b) Currículum vitae completo.
Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el DOI (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él.
El currículum vitae se aportará a través de la citada Aplicación EMI siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o PDF).

c) Hoja de servicios/vida laboral y en su caso la documentación relativa a patentes.
Hoja de servicios actualizada del periodo cuya evaluación se solicita y de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de la vida laboral, los contratos de contenido científico, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares que incluyan el periodo de tiempo. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o centro de investigación, español o extranjero de universidades legalmente reconocidas, u hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud.
La hoja de servicios/vida laboral, añadiendo también la documentación relativa a patentes, se deberá escanear en un solo documento (archivo en formato PDF o jpg) y se aportará a través de la Aplicación EMI.

2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

3. La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Octavo.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se excluyen del cómputo de este plazo los sábados, los domingos y los declarados festivos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Aplicación EMI se procederá a la impresión y firma de la misma. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.

3. La solicitud firmada se podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de presentación de forma electrónica. La tramitación electrónica de las solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8764 Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2022.

Noveno.— *Notificaciones*.

Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona solicitante. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo.— *Información*.

Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria las personas interesadas podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (sexenios.acpua@aragon.es).

Decimoprimero.— *Solicitudes admitidas y excluidas. Subsanación de la solicitud.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la ACPUA aprobará la lista provisional de solicitudes de la evaluación de la actividad investigadora que se consideran admitidas, excluidas y a subsanar.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, se requerirá a la

csv: BOA20220325007

persona interesada para que, en un plazo de diez días computado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará a través de la Aplicación EMI https://servicios.aragon.es/emi. Una vez cumplimentada la solicitud de subsanación se procederá a la impresión y firma de la misma. La subsanación impresa y firmada se deberá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de presentación de forma telemática, presentando la correspondiente subsanación firmada a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

3. Con respecto a las solicitudes que figuren excluidas, los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas ante el Director de la ACPUA, en el plazo de diez días hábiles computado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación practicada a estos efectos.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite presentando el correspondiente escrito de alegaciones dirigido al Director de la ACPUA y firmado en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

4. Transcurridos los plazos indicados en los puntos 2 y 3, el Director de la ACPUA aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas a evaluación de la actividad investigadora que se notificará a las personas solicitantes que se les tenga por desistidos de su petición o cuya petición haya sido excluida.

5. Las mencionadas relaciones provisional y definitiva se podrán consultar en la página web de la ACPUA (http://acpua.aragon.es). La notificación a la que se refieren los puntos 2, 3 y 4 se realizará de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

Decimotercero.— *Procedimiento de evaluación.*

1. La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria y la realizará un panel de expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por el Director de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia, y su composición será publicada en la página web (http://acpua.aragon.es.), tras haber firmado todos sus integrantes el Código Ético de la Agencia.

2. El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por la persona solicitante en el currículum abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir a la persona solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Investigación de la ACPUA emitirá el correspondiente informe de evaluación.

5. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se podrá prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20220325007

Decimocuarto.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director de la ACPUA de acuerdo con el informe emitido por la Subcomisión de Evaluación de la Investigación en el plazo máximo de tres meses.

2. Contra la resolución del Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

3. A los solos efectos de la asignación de complementos retributivos adicionales los resultados de la evaluación se comunicarán a la Universidad de Zaragoza y al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinto.— *Recurso potestativo de reposición.*

El recurso potestativo de reposición se realizará a través de la Aplicación EMI https://servicios.aragon.es/emi.

Una vez cumplimentado se procederá a la impresión y firma del mismo y a su presentación en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas recurrentes que así lo deseen podrán realizar el trámite de presentación de forma telemática, presentando el recurso firmado a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ

csv: BOA20220325007

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la evaluación de su actividad investigadora.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales, ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión del personal funcionario (artículo 69.3) y contratado (artículo 55.2). Así mismo, dichos artículos establecen que el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, podrá acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos, previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine (artículos 55.4 y 69.4). En la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 32 y 36, así como el artículo 85.1 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determinan que el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, personal investigador y gestores de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, será competencia de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA).

En virtud de lo anterior, el Gobierno de Aragón, por Acuerdo del 3 de diciembre de 2018, estableció los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023. Uno de los complementos establecidos en dicho Acuerdo es el complemento de mérito investigador, que tiene por objeto el reconocimiento y estímulo de la mejora de la calidad en el ejercicio de la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza. Posteriormente, y de acuerdo con la función recogida en el mencionado artículo 85.1.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, se adoptó la Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023. El apartado quinto de dicha Resolución se dedica al citado complemento de mérito investigador, disponiendo que el criterio para determinar dicha calidad será la evaluación positiva de tramos de actividad investigadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), bien por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. En esta actividad evaluadora del profesorado universitario, la ACPUA evalúa los sexenios o tramos autonómicos de investigación del profesorado contratado a tiempo completo por la Universidad de Zaragoza siguiendo los mismos criterios y el procedimiento que se aplica a nivel nacional. De esta forma se viene asegurando al profesorado evaluado positivamente por la ACPUA que los sexenios o tramos autonómicos obtenidos puedan ser tenidos en cuenta a efectos de la asignación del correspondiente complemento de mérito investigador contemplado en el mencionado Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de diciembre de 2018. Por todo lo anterior, y con objeto de dar continuidad a la mencionada actividad evaluadora, es preciso convocar al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la evaluación de su actividad investigadora. Por todo ello, en aplicación del artículo 94 de la Ley 5/2005, del 14 de junio, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Es objeto de esta Resolución convocar al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la presentación de solicitudes de evaluación de períodos de seis años de su actividad investigadora.

Segundo.— *Requisitos de las personas solicitantes.*

Podrán solicitar la evaluación de su actividad investigadora las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor antes del 1 de enero de 2022.
b) Tener una vinculación con la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en alguna de las siguientes figuras:
   - Ayudante.
   - Profesor ayudante doctor.
   - Profesor colaborador.

csv: BOA20220325008

- Profesor contratado doctor.
- Personal contratado bajo la modalidad de contrato de interinidad.
- Profesores a los que se refiere la disposición transitoria primera de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 27 de junio de 2018.

c) Las personas solicitantes que pertenezcan a alguna de las citadas figuras y se hallen en situación de comisión de servicios, servicios especiales o en situación de excedencia voluntaria podrán someter a evaluación su actividad investigadora.

d) Las personas solicitantes que hayan estado en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos/as, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años (y las aportaciones publicadas en dichos años) en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

e) Las personas solicitantes deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones con respecto a su actividad investigadora:
- Que el último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2015 o con anterioridad.
- Que no hayan solicitado una evaluación con anterioridad y cumplan un mínimo de seis años completos evaluables a 31 de diciembre de 2021.
- Que en el supuesto de que no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o con anterioridad, puedan construir un nuevo tramo con alguno de los años incluidos en el último tramo evaluado negativamente y al menos con un año posterior no sometido anteriormente a evaluación y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

Tercero.— *Determinación de los tramos de investigación.*

1. Cada tramo abarcará seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos. En el caso de que el periodo evaluado sea construido con años no consecutivos, los años no seleccionados de dicho periodo no podrán ser utilizados en una evaluación posterior.

2. A estos efectos, se entiende por año, el año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre). Únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

3. Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los periodos de seis años así computados que somete a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud.

4. Para la primera evaluación, la persona interesada indicará en la solicitud el año a partir del cual solicita la evaluación. Determinada dicha fecha, la actividad investigadora realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

5. Los periodos valorados negativamente no podrán ser posteriormente objeto de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, el personal investigador a quien se haya evaluado negativamente el último periodo de actividad investigadora presentado podrá construir un nuevo periodo, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, uno posterior a aquellos y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

6. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual la persona interesada no haya presentado solicitud, no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

Cuarto.— *Adscripción a campos científicos.*

1. Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los siguientes campos:

a) Campo 1: Matemáticas y Física.
b) Campo 2: Química.
c) Campo 3: Biología Celular y Molecular.
d) Campo 4: Ciencias Biomédicas.
e) Campo 5: Ciencias de la Naturaleza.

csv: BOA20220325008

f) Campo 6.1: Tecnologías Mecánicas y de la Producción.
g) Campo 6.2: Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica.
h) Campo 6.3: Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.
i) Campo 7.1: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de Estudios de Género.
j) Campo 7.2: Ciencias de la Educación.
k) Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales.
l) Campo 9: Derecho y Jurisprudencia.
m) Campo 10: Historia, Geografía y Artes.
n) Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística.

2. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes las personas solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes. No obstante, en los casos en los que el campo científico de evaluación al que debe adscribirse una determinada solicitud no esté unívocamente determinado en el apartado anterior, la ACPUA valorará la opción expresada al respecto por la persona solicitante.

Quinto.— *Criterios de evaluación.*

1. En la evaluación de la actividad investigadora se observarán los siguientes criterios generales:

a) En la evaluación se observarán los siguientes principios:
   1.º Se valorará la contribución al progreso del conocimiento, la innovación y creatividad de las aportaciones incluidas en el currículum abreviado, considerando la situación general de la ciencia en España y las circunstancias de la investigación española en la disciplina correspondiente a cada evaluado y en el período a que corresponda la evaluación.
   2.º Se primarán los trabajos formalmente científicos o innovadores frente a los meramente descriptivos, a los que sean simple aplicación de los conocimientos establecidos o a los de carácter divulgativo. Estos últimos sólo podrán llegar a tener valor complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.
b) Las aportaciones que la persona solicitante presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias:
   1.º Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:
   - Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
   - Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
   - Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.
   2.º Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:
   - Informes, estudios y dictámenes.
   - Trabajos técnicos o artísticos.
   - Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
   - Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales.
   - Comunicaciones a congresos, como excepción.
   En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal de la persona solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.
c) La evaluación se realizará atendiendo, fundamentalmente, a las aportaciones clasificables como ordinarias.
d) Las aportaciones extraordinarias tendrán carácter complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.
e) En el análisis de cada aportación presentada se tendrán en cuenta los “indicios de calidad” que alegue la persona solicitante, que podrán consistir en:
   - Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones estos serán referencia inexcusable.
   - Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
   - Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

csv: BOA20220325008

- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

2. Asimismo, se observarán los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación recogidos en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. Los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad de Investigadora serán objeto de oportuna publicación en la página web de la ACPUA (http://acpua.aragon.es).

Sexto.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. La solicitud y anexos serán cumplimentados mediante la Aplicación EMI disponible en la dirección electrónica https://servicios.aragon.es/emi a la que también se podrá acceder a través de la página web http://acpua.aragon.es.

Desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) se podrá acceder a la descripción del procedimiento 8763 Evaluación de méritos de investigación (Universidad de Zaragoza) - Convocatoria 2022 así como a la citada aplicación desde el apartado “Documentos y enlaces de interés”.

2. El uso del modelo especifico de solicitud será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— *Documentación*.

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de evaluación son los siguientes:

a) Currículum abreviado que se genera al cumplimentar la solicitud en la Aplicación EMI y se limita a las cinco aportaciones que la persona solicitante quiera someter a evaluación.

Se entenderá por “aportación” cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Cada aportación deberá hacer incluir los datos necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen en castellano, con el máximo de caracteres que establece la aplicación informática, accesible en la dirección electrónica https://servicios.aragon.es/emi, que incluya los “indicios de calidad” de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica de la aportación.
2. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
3. Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
4. Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
5. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
6. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, se incluirá en el texto una mención expresa del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones aceptadas, pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido concedida en los años para los que se solicita la evaluación.

No se tendrán en cuenta las patentes presentadas o publicadas, pero no concedidas durante esos años. Además, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, deberán estar en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero PDF que contenga la resolución de la concesión de la patente.

Cada persona solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones (en el espacio destinado a ello), que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer

csv: BOA20220325008

término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

b) Currículum vitae completo.
Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el DOI (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él.
El currículum vitae se aportará a través de la citada Aplicación EMI siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o PDF).

c) Hoja de servicios/vida laboral y en su caso la documentación relativa a patentes.
Hoja de servicios actualizada del periodo cuya evaluación se solicita y de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de la vida laboral, los contratos de contenido científico, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares que incluyan el periodo de tiempo. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o centro de investigación, español o extranjero de universidades legalmente reconocidas, u hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud.
La hoja de servicios/vida laboral, añadiendo también la documentación relativa a patentes, se deberá escanear en un solo documento (archivo en formato PDF o jpg) y se aportará a través de la Aplicación EMI.

2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

3. La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Octavo.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se excluyen del cómputo de este plazo los sábados, los domingos y los declarados festivos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Aplicación EMI se procederá a la impresión y firma de la misma. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.

3. La solicitud firmada se podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de presentación de forma electrónica. La tramitación electrónica de las solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8763 Evaluación de méritos de investigación (Universidad de Zaragoza) - Convocatoria 2022.

Noveno.— *Notificaciones*.

Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona solicitante. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo.— *Información*.

Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria las personas interesadas podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (sexenios.acpua@aragon.es).

Decimoprimero.— *Solicitudes admitidas y excluidas. Subsanación de la solicitud.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la ACPUA aprobará la lista provisional de solicitudes de la evaluación de la actividad investigadora que se consideran admitidas, excluidas y a subsanar.

csv: BOA20220325008

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días computado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará a través de la Aplicación EMI https://servicios.aragon.es/emi. Una vez cumplimentada la solicitud de subsanación se procederá a la impresión y firma de la misma. La subsanación impresa y firmada se deberá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de presentación de forma telemática, presentando la correspondiente subsanación firmada a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

3. Con respecto a las solicitudes que figuren excluidas, los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas ante el Director de la ACPUA, en el plazo de diez días hábiles computado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación practicada a estos efectos.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite presentando el correspondiente escrito de alegaciones dirigido al Director de la ACPUA y firmado en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

4. Transcurridos los plazos indicados en los puntos 2 y 3, el Director de la ACPUA aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas a evaluación de la actividad investigadora que se notificará a las personas solicitantes que se les tenga por desistidos de su petición o cuya petición haya sido excluida.

5. Las mencionadas relaciones provisional y definitiva se podrán consultar en la página web de la ACPUA (http://acpua.aragon.es). La notificación a la que se refieren los puntos 2, 3 y 4 se realizará de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

Decimotercero.— *Procedimiento de evaluación.*

1. La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria y la realizará un panel de expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por el Director de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia, y su composición será publicada en la página web (http://acpua.aragon.es.), tras haber firmado todos sus integrantes el Código Ético de la Agencia.

2. El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por la persona solicitante en el currículum abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir a la persona solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Investigación de la ACPUA emitirá el correspondiente informe de evaluación.

csv: BOA20220325008

5. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se podrá prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director de la ACPUA de acuerdo con el informe emitido por la Subcomisión de Evaluación de la Investigación en el plazo máximo de tres meses.

2. Contra la resolución del Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

3. A los solos efectos de la asignación de complementos retributivos adicionales los resultados de la evaluación se comunicarán a la Universidad de Zaragoza y al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinto.— *Recurso potestativo de reposición.*

El recurso potestativo de reposición se realizará a través de la Aplicación EMI https://servicios.aragon.es/emi.

Una vez cumplimentado se procederá a la impresión y firma del mismo y a su presentación en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas recurrentes que así lo deseen podrán realizar el trámite de presentación de forma telemática, presentando el recurso firmado a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ

csv: BOA20220325008

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2022.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2022, incluidos en el Programa específico de formación a miembros de la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que podrán participar, en el caso de disponibilidad de plazas los miembros de las Policías Locales de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el anexo.

- 2022/0054-ZAPRI: Conducción segura en situaciones adversas y atención inicial en accidentes de tráfico. Zaragoza.
- 2022/0055-ZAPRI: Conducción segura en situaciones adversas y atención inicial en accidentes de tráfico. Zaragoza.
- 2022/0056-ZAPRI: Festejos taurinos populares. Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal, al pertenecer a otras Administraciones Públicas, deberá formalizar su solicitud a través del nuevo tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o directamente en la dirección https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa personal o personal y el nombre completo de quien sea superior jerárquico.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La emisión de los diplomas de asistencia se firmará electrónicamente y se precisa para su consulta o descarga estar en posesión de certificado electrónico o digital debidamente actualizado en le misma página señalada para la solicitud.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renuncias reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública,
SUSANA GARCÍA RODRÍGUEZ

csv: BOA20220325009

ANEXO

TÍTULO: CONDUCCIÓN SEGURA EN SITUACIONES ADVERSAS Y ATENCIÓN INICIAL EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

CÓDIGO: 2022/0054-ZAPRI

PARTICIPANTES: Miembros de la de la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de las Policías Locales de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.

HORAS LECTIVAS: 6

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 19/04/2022

HORARIO: De 08:30 a 14:30 horas.

LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 07/04/2022

COORDINACIÓN: Patricia Tresaco Aznar y Antonio Rua Carballo

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que en ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir directamente al lugar donde se desarrolla el curso equipados con mascarilla, así como con cualquier medida que se señale.

PROGRAMA:

- Posición de conducción y manejo del volante.
- Habilidades al volante y anticipación.
- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.
- Frenadas de emergencia en recta deslizante.
- Control del sobreviraje y subviraje.
- Orden en la conducción y control de inercias.
- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad.
- Atención inicial sanitaria por parte de Policías Nacionales en caso de accidentes de tráfico.
- Técnica PAS (Proteger, Avisar, Socorrer).

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20220325009

TÍTULO: CONDUCCIÓN SEGURA EN SITUACIONES ADVERSAS Y ATENCIÓN INICIAL EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

CÓDIGO: 2022/0055-ZAPRI

PARTICIPANTES: Miembros de la de la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de las Policías Locales de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional. con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.

HORAS LECTIVAS: 6

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 21/04/2022

HORARIO: De 08:30 a 14:30 horas.

LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 07/04/2022

COORDINACIÓN: Patricia Tresaco Aznar y Antonio Rua Carballo

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir directamente al lugar donde se desarrolla el curso equipados con mascarilla, así como con cualquier medida que se señale.

PROGRAMA:

- Posición de conducción y manejo del volante.
- Habilidades al volante y anticipación.
- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.
- Frenadas de emergencia en recta deslizante.
- Control del sobreviraje y subviraje.
- Orden en la conducción y control de inercias.
- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad.
- Atención inicial sanitaria por parte de Policías Nacionales en caso de accidentes de tráfico.
- Técnica PAS (Proteger, Avisar, Socorrer).

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20220325009

TÍTULO: FESTEJOS TAURINOS POPULARES

CÓDIGO: 2022/0056-ZAPRI

PARTICIPANTES: Miembros de la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Policía Nacional.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 17

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Del 04/05/2022 a 06/05/2022

HORARIO: Días 4 y 6 de mayo: de 08:30 a 14:00 horas.
Día 5 de mayo: de 08:30 a 14:30 horas.

LUGAR: Sala de formación de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Avd. Ranillas, nº 1 A, planta baja, oficinas C y D.

Quien participe en el curso deberá acudir por sus propios medios a los lugares de visita, el día 6 de mayo a una ganadería para conocer las labores ganaderas y a la plaza de toros de la Misericordia para conocer las dependencias y las funciones a realizar.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 09/04/2021

COORDINACIÓN: Patricia Tresaco Aznar y Jorge Moreno Gustrán

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir directamente al lugar donde se desarrolla el curso equipados con mascarillas, así como con cualquier medida que se señale.

PROGRAMA:

- Definición y tipos de festejos taurinos.
- Autorización del festejo taurino popular, solicitud y requisitos.
- Figura del Director de lidia y la seguridad de los festejos taurinos.
- Identificación bovina y libro genealógico.
- Reglamento de festejos taurinos populares y normativa conexa.
- Protocolo de actuación del Presidente del festejo taurino popular.
- Las ganaderías en el festejo taurino popular.
- Empresas organizadoras de los festejos taurinos populares y análisis del sector.
- La inspección de los festejos taurino populares.
- Labores ganaderas (visita).
- Dependencias de una plaza de toros y funciones a realizar en cada ámbito (visita).

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 4, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20220325009

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/325/2022, de 24 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022/2023.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, regulan el proceso de escolarización.

El artículo 12.1 del citado Decreto, establece que, en el primer cuatrimestre de cada año natural, el Consejero con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de escolarización de alumnado en educación infantil, primaria y educación especial, y se establecerá el calendario de las sucesivas fases del proceso. Dicha convocatoria incluirá la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas. En el caso de las demás enseñanzas a que se refiere este Decreto, este plazo se puede alargar con carácter excepcional más allá del citado primer cuatrimestre.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Colegios Públicos Integrados (CPI) y Colegios Rurales Agrupados (CRA) que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022-2023, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

- Anexo I.a) para el acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial.
- Anexo I.b) para el acceso a las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

2. El procedimiento de escolarización se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto), en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. Para garantizar la no discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones, ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias del alumnado. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las actividades complementarias y los servicios complementarios escolares que en todo caso tendrán carácter voluntario. De todo ello deberán dar cumplida información los centros sostenidos con fondos públicos a través de concierto, conforme con el compromiso de gratuidad que el acceso a dicho régimen de conciertos implica.

4. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro educativo que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento establecido en el Decreto y sus órdenes de desarrollo. Además, ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del mismo.

csv: BOA20220325010

Segundo.— *Determinación de vacantes y número de alumnado por aula.*

1. De conformidad con el artículo 14.2 del Decreto, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta Orden, las Direcciones de los Servicios Provinciales antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnado por aula.

2. Efectuada la comunicación del apartado anterior, los centros, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número de previsión de vacantes disponibles teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos y la proporción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en cada centro.

3. De conformidad con el artículo 44.3 del Decreto, en la determinación de las plazas vacantes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (en adelante el Departamento) reservará las plazas necesarias por unidad escolar para garantizar la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La Dirección General de Planificación y Equidad, oída la comisión de garantías de escolarización y en coordinación con el Servicio Provincial correspondiente, podrá adaptar dicha reserva atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza. Asimismo, la reserva de plaza por unidad escolar para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se mantendrá durante todo el periodo de escolarización tanto en el proceso ordinario como durante el proceso de fuera de plazo.

4. La Dirección General de Planificación y Equidad dentro de la planificación educativa, y atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, no ofertarán plazas vacantes para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros que tengan matriculados un porcentaje superior al 15% del alumnado con necesidad de apoyo educativo en dichas enseñanzas, siempre que la oferta educativa de la localidad o zona de escolarización así lo permita. Dichas plazas vacantes podrán quedar sin cubrir por alumnado ordinario, de modo que la ratio de estos centros se reduzca favoreciendo una mayor atención integral al alumnado.

5. Motivadamente y en función de la existencia de un elevado porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, podrán preverse diferentes ratios de alumnado por nivel entre las distintas zonas de escolarización incluso entre los centros de una misma zona.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a la vista de la información suministrada por los centros, confirmarán tales previsiones o procederán a su rectificación. En el caso de ser rectificadas, se informará al centro de ello. Si por necesidades de escolarización, las Direcciones Provinciales tuviesen que variar dicha oferta, se informará de ello a la comisión de garantías y se someterá a aprobación por la Dirección General de Planificación y Equidad. Una vez aprobada la rectificación por la Dirección General competente, se comunicará a los centros para su conocimiento y publicación.

7. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto, con carácter previo al proceso de escolarización, asignarán al alumnado de las localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar, y en su caso, también del servicio complementario de comedor, el centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa.

Tercero.— *Información sobre los centros y sobre el proceso de escolarización.*

1. Los ciudadanos podrán consultar a efectos informativos durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación del Decreto, por curso y etapa educativa, a través del portal de internet del Departamento educa.aragon.es/admision.

2. Dicho portal informará asimismo sobre la oferta educativa de los centros y servicios complementarios, así como sobre las plazas vacantes de cada centro una vez publicadas las listas definitivas de admitidos por parte de los centros educativos, según lo indicado en el calendario del proceso de escolarización y el apartado vigésimo punto 1 de esta Orden.

3. Los Servicios Provinciales así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los interesados información sobre los propios centros y sobre el proceso de escolarización, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Los centros docentes informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto, ayudarán a cumplimentar las solicitudes e impulsarán la formalización de las mismas por medios

csv: BOA20220325010

electrónicos para una mayor agilización del proceso y facilitarán a las familias que lo soliciten la concurrencia de la circunstancia de proximidad lineal. Asimismo, los centros docentes deberán publicar de una forma accesible para la ciudadanía, desde el día anterior al inicio de la presentación de solicitudes y durante todo el proceso de escolarización, el horario de funcionamiento del centro para la atención de cualquier consulta relacionada con el proceso de escolarización del alumnado. Esta información podrá prestarse de forma telemática.

4. Durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes los centros docentes informarán a los interesados sobre el número de peticiones recibidas para las distintas enseñanzas ofertadas en el ámbito de aplicación de esta Orden. En aquellas localidades donde exista más de un centro docente sostenido con fondos públicos ofertando enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, el número de solicitudes recibidas por los centros para el acceso al primer curso de esas enseñanzas se publicará en el portal de internet del Departamento, educa.aragon.es/admision.

5. Los solicitantes de plaza de enseñanzas de educación infantil, primaria, ESO y bachillerato podrán recibir información del proceso de escolarización a través del correo electrónico aportado en su solicitud. El solicitante podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal de internet del Departamento durante todo el proceso.

6. Sin perjuicio de lo anterior, se pondrán a disposición de los ciudadanos oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision). Estas oficinas permanecerán abiertas al público telemáticamente o presencialmente con cita previa, durante el plazo que se indique en el portal del Departamento, para las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial, y estarán ubicadas:

a) En el CP Juan de Lanuza situado en la Calle Buen Pastor, número 4, de Zaragoza.
b) En la sede del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en la Plaza Cervantes, número 1, de Huesca.
c) En la sede del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en la Calle San Vicente de Paúl, número 3, de Teruel.
d) En la sede del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en la Avenida Juan Pablo II, número 20, de Zaragoza.

Estas oficinas permanecerán abiertas al público de forma telemática, durante el plazo que se indique en el portal del Departamento, para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

7. Las funciones que desempeñarán estas oficinas son:

a) Ofrecer información sobre las características de los centros, baremo, plazos de presentación de solicitudes, formas de cumplimentación, normativa aplicable al proceso, documentación a aportar junto con la solicitud y cualquier otra información relativa al proceso que ayude a las familias en la demanda de una plaza escolar.
b) Ofrecer ayuda para cumplimentar las solicitudes e impulsar la formalización de las mismas por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso.

Cuarto.— *Comisiones de garantías de escolarización.*

1. De conformidad con el artículo 47.1 del Decreto, en las localidades con dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo, los Servicios Provinciales constituirán las comisiones de garantías de escolarización que consideren necesarias con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso. En todo caso, deberán constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta.

2. Estas comisiones estarán constituidas hasta la fecha que se indica en el calendario del procedimiento y ejercerán sus funciones durante todo el curso escolar para el que se constituyan.

3. En cuanto a la composición, funciones y régimen aplicable a estas Comisiones, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto.

Quinto.— *Requisitos de escolarización y aplicación del proceso.*

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un centro docente será necesario reunir el requisito de edad, salvo en los casos de prematuridad previstos en el apartado undécimo punto 1.4, y en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder. En el caso de escolarización en centros o unidades de educación especial, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en educación especial mediante la correspondiente resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220325010

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto, el proceso de escolarización de alumnado recogido en esta Orden se aplicará a quienes accedan por primera vez a los centros y enseñanzas previstas en el apartado primero punto 1 de la misma.

3. El cambio de curso no requerirá proceso de escolarización, salvo que coincida con un cambio de centro.

4. El acceso a las sucesivas enseñanzas indicadas en esta convocatoria y acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar no requerirá proceso de escolarización.

Sexto.— *Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. Las plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo solo podrán ocuparse por los solicitantes diagnósticados con tales necesidades y que así se reconozcan por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. Para poder garantizar el cumplimiento del apartado 44 del Decreto, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo únicamente accederá a las plazas reservadas con este fin.

2. Las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales con discapacidad auditiva, motora o trastorno del espectro autista, en centros de atención preferente a este alumnado solo podrán ser ocupadas por los solicitantes diagnosticados con tales necesidades y que así se reconozcan por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. En los municipios en los que existan centros preferentes, los solicitantes que dispongan de dicha Resolución se escolarizarán preferentemente en las plazas reservadas para alumnos con necesidades educativas especiales en centros de atención preferente.

3. En centros de atención educativa preferente del alumnado con discapacidad auditiva o motórica, todas las plazas de esta reserva únicamente podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una Resolución de la Dirección Provincial de Educación en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dichas discapacidades y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo.

4. En centros de atención educativa preferente del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), las plazas de esta reserva que están destinadas a este alumnado solo podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una Resolución de la Dirección Provincial de Educación en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dicho trastorno y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo. El resto de plazas de esta reserva solo podrán ser ocupadas por otros alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que dispongan de una Resolución de la Dirección Provincial de Educación en centro ordinario.

5. Las Direcciones Provinciales en coordinación con la Dirección General de Planificación y Equidad en el marco de la programación general, procurarán que en el conjunto de la oferta sostenida con fondos públicos existan las plazas suficientes para hacer frente a las necesidades previstas.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales en coordinación con la Dirección General de Planificación y Equidad arbitrarán las medidas oportunas para la escolarización del alumnado con alguna discapacidad específica en centros de atención preferente.

Séptimo.— *Escolarización en unidades o centros de educación especial.*

1. De conformidad con el artículo 46 del Decreto, cuando se trate de alumnado con necesidades educativas especiales, la escolarización se efectuará en unidades o centros específicos de educación especial que adopten formas organizativas adecuadas y desarrollen métodos y actividades especialmente dirigidas a aquéllos, de conformidad con lo previsto en la normativa específica sobre atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta escolarización se llevará a cabo cuando las necesidades de estos alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. La escolarización de alumnado en las unidades o centros de educación especial se regirá por las reglas generales, con las siguientes particularidades:

a) Además de los requisitos establecidos con carácter general, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en centros de educación especial mediante la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

b) Los criterios de escolarización serán los establecidos con carácter general para las enseñanzas obligatorias, con las excepciones previstas en el apartado octavo de esta convocatoria, referentes al criterio de proximidad lineal.

csv: BOA20220325010

c) El alumnado de nueva escolarización procedentes de localidades que no cuenten con aula de educación especial serán asignados a los centros públicos que tengan organizadas rutas de transporte que incluya la localidad o zona de residencia del alumno, en el marco de la programación educativa del Departamento.

3. Cuando se solicite una plaza para enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, si un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa, se considerarán para efectos de baremo como centro único los centros que se encuentren en la misma zona de escolarización de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria. En el caso de que no existan centros de educación especial en alguna zona de escolarización de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, mediante una resolución de la Directora General de Planificación y Equidad se podrá ampliar las zonas a centros de zonas limítrofes.

4. El alumnado con necesidades educativas especiales que se proponga para una escolarización combinada y se encuentre escolarizado en un centro ordinario, solicitará plaza para un centro de educación especial o viceversa. En el caso de que el solicitante no esté escolarizado, presentará una solicitud en el centro ordinario y otra en el centro de educación especial.

Octavo.— *Criterios de escolarización y baremo.*

1. De conformidad con los artículos 27 y siguientes del Decreto, cuando en los centros no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes presentadas, se aplicarán los criterios de escolarización y el baremo que prevé dicho Decreto y que se recogen en el anexo II de esta Orden, adjudicándose a cada solicitud la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a la misma.

2. Para la baremación de la existencia de hermanos matriculados en el centro, se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando estén matriculados en alguna de las enseñanzas recogidas en el Decreto, o en un centro que corresponda por adscripción o, en el caso de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, si el solicitante tiene hermanos en algún centro de educación especial sostenido con fondos públicos o viceversa situado en la misma zona de escolarización de infantil, primaria y educación secundaria obligatoria del centro solicitado, se considerarán centros únicos para la aplicación de los criterios de escolarización. Para ello, los centros informarán a los progenitores o representantes legales sobre cuáles son los centros de educación especial o de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria que se encuentren situados en la misma zona de escolarización. El criterio de la existencia de hermanos matriculados en el centro solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

3. Para la baremación de la proximidad domiciliaria deberá hacerse constar en la solicitud la opción entre domicilio familiar o laboral a efectos de aplicación del baremo. Esta opción será única para todos los centros señalados en la solicitud de escolarización así como para posibles peticiones de cambio de centro durante todo el curso escolar al que se refiere el proceso de escolarización. El criterio de proximidad del domicilio familiar se valorará de manera independiente para cada centro alternativo. La fecha de referencia para la acreditación del domicilio familiar o lugar de trabajo estará comprendida entre la fecha de publicación de esta Orden y el último día de presentación de reclamaciones a la publicación de las solicitudes baremadas ante el Consejo Escolar, indicada en los calendarios de los anexos I, ambos días incluidos.

4. En las solicitudes de bachillerato en las modalidades de artes y general se considera zona única provincial a efecto de baremo y zonas limítrofes el resto de provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En las solicitudes del tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil se considera zona única el municipio a efecto de baremo.

6. En cuanto a la determinación del domicilio familiar, se estará a lo previsto en el artículo 31 del Decreto. En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se estará en todo caso, al domicilio del progenitor que ostente la guardia y custodia. En casos de custodia compartida, a lo acordado por los cónyuges o en su defecto, de acuerdo con lo resuelto judicialmente sobre domicilio familiar. Con respecto al domicilio de trabajo no se admitirá el de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria ni el puesto de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o equivalente, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar. El domicilio o lugar de trabajo del propio alumno si procede, será considerado a instancia del solicitante en el caso de la escolarización en enseñanzas de bachillerato y se acreditará según lo indicado en el

csv: BOA20220325010

apartado anterior. En estos casos, no procederá la baremación por domicilio de padres o tutores legales.

7. A tenor de lo previsto en el artículo 31 del Decreto, el criterio de proximidad lineal se fija en 1.000 metros para los municipios de Zaragoza, Utebo, Pastriz y Villamayor de Gállego. Asimismo, la distancia de proximidad lineal se fija en 150 metros para el municipio de Alcañiz.

8. En todo caso la distancia de proximidad lineal solo se aplicará en los procesos de escolarización para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. El criterio de proximidad lineal solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

9. Para la baremación de la existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro se entenderá que existen padres o tutores legales que trabajen en el centro, cuando con anterioridad al inicio del proceso de escolarización, desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcionarial. A efectos de este criterio, se entenderá por inicio del proceso de escolarización la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, se entenderá que, a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previstos, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar. Este criterio del baremo solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

10. Los centros adscritos a otros centros a efectos de escolarización, se considerarán centros únicos para aplicación de los criterios de escolarización. Para ello, los centros informarán a los progenitores o representantes legales sobre cuáles son los centros que tengan adscritos, según la adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente. Corresponde al Consejo Escolar de cada centro comprobar que la alegación efectuada por el solicitante se refiere a un centro adscrito según adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

11. Cambios de centro: De conformidad con el artículo 15.4 del Decreto, en los supuestos de solicitudes individuales o los supuestos de los casos de las solicitudes conjuntas según el artículo 16.3.a) de cambio de centro, el solicitante mantendrá la reserva de plaza en el centro de origen mientras no obtenga plaza definitiva en alguno de los centros solicitados, si así lo señala en su solicitud. La adjudicación de nueva plaza con carácter definitivo supondrá la pérdida de la reserva. No obstante, podrá renunciar a dicha reserva cumplimentando el espacio reservado a tal efecto en la solicitud correspondiente. En estos supuestos de renuncia, si no se obtuviese plaza en ninguno de los centros solicitados, la solicitud será tramitada según el apartado vigésimo de esta orden. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto, lo anterior también será de aplicación en los supuestos de alumnado que haya participado en el proceso de adscripción y que soliciten en este proceso de escolarización plaza diferente a la que les correspondió por adscripción.

12. Para la valoración del expediente académico en bachillerato, se atenderá a lo siguiente:

a) Acceso a 1.º de Bachillerato.
   Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos cursados del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.
   Para la valoración del expediente académico accediendo a través de cualquiera de los títulos de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas se tendrá en cuenta la nota media en el título con el que se accede.
b) Acceso a 2.º de Bachillerato.
   Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en 1.º de Bachillerato y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media.

Noveno.— *Solicitudes*.

1. La solicitud se presentará por un progenitor o representante legal del alumnado o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. La solicitud será tramitada adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada. Si algún progenitor que ostente la patria potestad o la autoridad familiar, manifiesta su disconformidad con la solicitud

csv: BOA20220325010

presentada por el otro progenitor, siempre que el alumnado esté escolarizado, se paralizará el proceso de tramitación de la solicitud y se continuará cuando se constate el acuerdo sobre esa solicitud o la correspondiente decisión judicial.

2. Se presentará una única solicitud por alumno indicando el centro en el que solicita plaza y en su caso, otros centros por orden de preferencia en los que deseen ser admitidos, hasta un máximo de seis.

Décimo.— *Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.*

1. De conformidad con el artículo 16 del Decreto, los progenitores o representantes legales del alumnado en los casos en que soliciten plaza escolar en educación infantil y en educación primaria para varios hijos o tutelados, podrán optar bien por presentar una solicitud para cada uno de ellos, en cuyo caso las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general, o bien por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro. Este apartado también será de aplicación en caso de varios hermanos que soliciten plaza escolar en centros y aulas de educación especial.

2. Los progenitores o representantes legales del alumnado indicarán en la solicitud si optan por presentar una solicitud individual o una solicitud conjunta.

3. La opción por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos implicará las siguientes consecuencias:

a) Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de que se realice una solicitud conjunta y todos los hermanos estén escolarizados en el mismo centro de origen en el que soliciten la reserva de plaza.
b) Elección de los mismos centros y en el mismo orden para todos los hermanos.
c) Adjudicación a todos los hermanos de la puntuación recogida en el baremo por solicitud conjunta.
d) Si tras la aplicación de los criterios de baremo y desempate no todos los hermanos obtuvieran plaza en el centro indicado en primera opción, todos ellos se tendrán por no admitidos en dicho centro, lo que se reflejará en las listas provisionales y salvo cambios, en las listas definitivas del centro. En estos casos, todos los hermanos pasarán a ser escolarizados de forma simultánea por el Servicio Provincial según lo indicado en el apartado vigésimo de esta Orden, con la especificidad indicada en el apartado siguiente.
e) En los supuestos del apartado anterior, los Servicios Provinciales otorgarán a todos los hermanos y para cualquier centro la puntuación de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro recogida en el punto 1.1 bis del anexo del Decreto, además de la que les corresponda con carácter general. Los Servicios Provinciales adjudicarán a todos los hermanos de segundo ciclo de infantil y educación primaria o en el caso de hermanos de educación especial un centro que les escolarice conjuntamente de entre los indicados en su solicitud o en su defecto, zona de escolarización. Estas adjudicaciones se publicarán en las listas de los Servicios Provinciales a las que se refiere el apartado vigésimo de esta Orden.

4. A los efectos de este apartado será de aplicación el concepto de hermanos previsto en el artículo 30.1 del Decreto.

Undécimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de escolarización se presentará la siguiente documentación, exceptuando la que compruebe la Administración si el solicitante no ha ejercido su derecho a oposición. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición motivada conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente.

1. Requisitos obligatorios cuya documentación justificativa no se deberá presentar ya que dicha documentación obra en poder de la administración:

1.1 Requisito de edad:

Cuando el alumnado se escolarice por primera vez en un centro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración Pública de dicha Comu-

csv: BOA20220325010

nidad Autónoma realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En caso de que el solicitante ejerza su derecho de oposición, deberá presentar el documento acreditativo de que el alumnado reúne el requisito de edad exigido por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

1.2. Documento acreditativo del requisito académico:

Para el alumnado de 2.º a 6.º de educación primaria procedente de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Aragón, este requisito académico se comprobará directamente por el centro receptor de la solicitud a través de la aplicación informática correspondiente.

1.3. Acceso a plazas reservadas:

La Administración Educativa determinará de oficio si un solicitante accederá a una plaza reservada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por disponer de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial que indique la tipología y condición de alumno con necesidad específica de apoyo educativo, la modalidad de escolarización, y la autorización para el desarrollo de las actuaciones específicas de intervención educativa necesarias; o en su caso la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que indique la propuesta para ser escolarizado en un centro de atención preferente a alumnado con discapacidad auditiva, motórica o transtorno de espectro autista. La Administración Educativa comprobará asimismo, la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del alumnado que solicite plaza en un centro o aula de educación especial.

1.4. Prematuridad:

La Administración Educativa determinará la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente autorizando la escolarización conforme a la edad corregida, de conformidad con el artículo 29.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en los supuestos de prematuridad del alumnado en los que proceda flexibilidad para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.

Esta flexibilización solo se aplicará en el caso de alumnado que acceda por primera vez a alguno de los cursos de educación infantil.

2. Requisitos obligatorios cuya documentación justificativa deberá presentar el solicitante:

2.1 Requisito de edad:

En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de nacimiento del menor.

2.2. Documento acreditativo del requisito académico:

2.2.a) Cuando se soliciten plazas para cursos de 2.º a 6.º de educación primaria y el alumnado no proceda de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se presentará el certificado de matrícula del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico. Excepcionalmente, cuando no exista esta documentación el alumnado será escolarizado atendiendo a su edad.

2.2.b) En el caso de solicitud de plaza escolar para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato, se presentará cumplimentado por parte del centro de origen del alumnado el certificado académico oficial en el que consten la promoción o no promoción del mismo, si dicho alumnado finaliza etapa, y si titula o no, según el curso al que quiera acceder. Excepcionalmente, en la enseñanza de educación secundaria obligatoria, cuando no exista esta documentación el alumnado será escolarizado atendiendo a su edad.

3. Requisitos opcionales cuya documentación justificativa no se deberá presentar ya que dicha documentación obra en poder de la administración.

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en el anexo II de esta Orden, se alegarán en la solicitud. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes:

3.1. Existencia de hermanos matriculados en el centro:

La existencia de hermanos en el centro se comprobará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio habilitado para ello en la solicitud.

3.2. Si se opta por la proximidad domiciliaria familiar:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando así se señale en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse el certificado o volante

csv: BOA20220325010

de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente con la precisión establecida en el artículo octavo de esta Orden.

3.3. Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro:

La existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro se acreditará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio habilitado para ello en la solicitud.

3.4. Rentas de la unidad familiar:

Para la valoración de rentas de la unidad familiar como especialmente bajas se tomará como referencia la situación de los participantes en el proceso de escolarización en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una Renta Social, Ingreso Mínimo Vital o esté participando en un programa de inclusión social que tenga concedida de manera vigente una Renta Social por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse documento oficial correspondiente donde conste que tiene concedida una renta social o esté participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor.

3.5. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumnado o en alguno de sus progenitores, representantes legales, o hermanos:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

3.6. Pertenencia a familia numerosa:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse el título o carné oficial correspondiente en vigor.

4. Requisitos opcionales cuya documentación justificativa deberá presentar el solicitante:

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en el anexo II de esta Orden, se alegarán en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes:

4.1. La consideración de hermanos matriculados en el centro conlleva los supuestos siguientes:

a) Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de protección a la infancia que se encuentre en la misma unidad de convivencia. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso presentar un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste si en el centro escolar al que se opte está escolarizado algún hijo de la familia acogedora o guardadora, o menores que residen en el mismo centro residencial.
b) Los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o libro de familia.

4.2. Si se opta por la proximidad domiciliaria del lugar de trabajo:

Si la actividad laboral se realiza por cuenta ajena, se acreditará mediante certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo, según modelo del anexo III a) o documento que contenga la información prevista en dicho modelo.

Si la actividad laboral se realiza por cuenta propia, se acreditará mediante una declaración responsable según modelo del anexo III b) y uno de estos documentos:

a) Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).
b) Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

csv: BOA20220325010

c) Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.

4.3. Pertenencia a familia monoparental:

Los solicitantes acreditarán su pertenencia a familia monoparental mediante la resolución o el carné oficial correspondiente, en vigor.

4.4. Situación de acogimiento familiar:

Los solicitantes acreditarán la situación de acogimiento familiar mediante un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste la medida de protección o la situación en la que se encuentre el menor, siendo estas las de acogimiento familiar, acogimiento residencial, o guarda con fines de adopción.

4.5. Condición de víctima de violencia de género:

Las situaciones de violencia de género que den lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta Orden se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

4.6. Condición de víctima de terrorismo:

Los solicitantes acreditarán la condición de víctima de terrorismo mediante la presentación del certificado o resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.

4.7 Condición de alumnado nacido de parto múltiple:

Para la valoración de la condición de alumnado nacido de parto múltiple, se atenderá al Libro de familia o documento oficial que lo acredite.

4.8. Expediente académico:

Para baremar el expediente académico en el acceso a bachillerato, el solicitante cumplimentará el espacio habilitado para ello en la solicitud, y presentará el certificado académico oficial en el que conste la nota media aritmética necesaria señalada en el apartado octavo de la Orden según la enseñanza por la que accede a bachillerato, cumplimentado por el centro de origen del alumno. Si ya se ha aportado este documento como requisito obligatorio del requisito académico no habrá que aportarlo nuevamente.

4.9 Una vez aplicados los criterios de baremación según el anexo II, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida. Es caso de empate se aplicarán los criterios de desempate previstos en el punto 3 del anexo. Para la valoración del apartado 6 de los criterios de desempate, relativo al alumnado cuya escolarización en centros sostenidos con fondos públicos venga motivada y justificada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, el cambio de domicilio de la unidad familiar deberá haberse producido durante el curso escolar 2021-2022. La documentación justificativa obligatoria a presentar será la siguiente:

a) El cambio de domicilio de la unidad familiar: La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición. En cuyo caso, deberá acreditarse el traslado de domicilio familiar mediante un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente en el que conste que la fecha de alta es posterior al 1 de septiembre de 2021. En el caso de solicitantes con la condición reconocida de refugiado de acuerdo con la normativa vigente, que no dispongan de domicilio acreditado deberán aportar los documentos oficiales que acrediten esta condición.

b) Además del apartado anterior, deberá justificarse uno de los siguientes motivos para el traslado de la unidad familiar:

b.1) Motivo de movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o representantes legales: se presentará la documentación que lo justifique.

b.2) Motivo de discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia: se aportará el reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente de la per-

csv: BOA20220325010

sona en la que concurra dicha situación. Dicho reconocimiento del grado de discapacidad deberá haberse expedido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2021.

b.3) Motivo derivado de actos de violencia de género: se presentará la documentación que se detalla en el apartado 4.5 del artículo undécimo de la Orden. Dicha situación deberá haberse producido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2021.

5. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios alegados, se aportará a través del portal de internet del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas ante el Consejo Escolar del centro.

6. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar de cada centro y los Servicios Provinciales podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a los Ayuntamientos o a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

7. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto, en los casos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar, corresponde al Consejo Escolar de cada centro y a los Servicios Provinciales, recabar de los solicitantes la documentación que se estime necesaria. Asimismo, de estimarse indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, ello comportará la pérdida de la plaza obtenida y la adjudicación de una plaza de oficio por la Administración Educativa al terminar el proceso ordinario, según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta Orden.

Duodécimo.— *Forma de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision).

2. La tramitación electrónica se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón, número 74, de 16 de abril). Recibida la solicitud en el registro por tramitación electrónica, se dará traslado de la misma a través del programa informático del Departamento al centro indicado en primera opción.

3. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta Orden.

4. La documentación prevista en el apartado undécimo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación por tramitación electrónica.

5. En los supuestos en los que no sea posible la cumplimentación de la solicitud con el servicio de asistencia telefónica, los centros educativos, oficinas y Servicios Provinciales podrán ayudar a los ciudadanos a presentar las solicitudes por tramitación electrónica, mediante cita previa, si así se requiere, para evitar aglomeraciones.

Decimotercero.— *Retirada o modificación de la solicitud.*

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal de internet del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Para modificar el curso y enseñanza de una solicitud, se requerirá retirar la solicitud anterior y volver a realizar una nueva solicitud.

Decimocuarto.— *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

1. Se excluirán del procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

csv: BOA20220325010

a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes por alumno, en la misma enseñanza, salvo en el supuesto de retirada de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo decimotercero de esta Orden.
b) Cuando se presente fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el anexo I.
c) Cuando el Consejo Escolar del centro o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.
d) Cuando la solicitud se presente en lugares diferentes a los indicados en esta Orden.
e) Cuando el solicitante no cumpla los requisitos de acceso previstos en la normativa vigente.

2. Cuando una solicitud sea excluida, la escolarización se realizará directamente por el Servicio Provincial correspondiente según lo dispuesto en el apartado vigésimo de esta Orden.

Decimoquinto.— *Tramitación de las solicitudes.*

1. Los centros receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de escolarización y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes, las oficinas y los Servicios Provinciales, ayudarán a las familias que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por tramitación electrónica a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales comprobarán que cada alumno ha presentado una única solicitud.

4. El Consejo Escolar de cada centro escolar decidirá en el proceso de escolarización del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. En los centros privados concertados, sus titulares serán los responsables del cumplimiento de la normativa general sobre escolarización de alumnos así como de las derivadas de la convocatoria de acceso, modificación y renovación de conciertos educativos, correspondiendo al Consejo Escolar decidir en el proceso de escolarización con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

5. Si en un centro hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas se entenderán admitidos todos los solicitantes, sin perjuicio de los criterios establecidos para la escolarización de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán baremadas y la Dirección General de Planificación y Equidad procederá a la realización del sorteo público.

Decimosexto.— *Baremación de solicitudes.*

En las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Las solicitudes presentadas se publicarán en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision), ordenadas por orden alfabético. Cada interesado podrá consultar su puntuación por cada apartado del baremo, a través del portal de internet del Departamento, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente previstos en la normativa vigente, que se atenderán respetando la normativa de protección de datos de carácter personal. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado a través del portal de internet del Departamento, y excepcionalmente en el centro mediante cita previa, si así se requiere, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoséptimo.— *Sorteo público.*

1. Una vez baremadas las solicitudes, el Departamento adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal de internet del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación y Equidad en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de medios telemáticos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo V de esta Orden, y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número ex-

csv: BOA20220325010

traído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimoctavo.— *Listas provisionales.*

1. Una vez realizado el sorteo público, se procederá a admitir al alumnado en función de la puntuación obtenida hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las reservadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las situaciones de empate de puntuación se resolverán aplicando ordenadamente los criterios de desempate que figuran en el anexo II de esta Orden.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision) la relación de todo el alumnado admitido y no admitido por curso mediante listas ordenadas por puntuación, así como las solicitudes excluidas según el apartado decimocuarto de esta orden. En las listas provisionales constará la puntuación total asignada a cada alumno por aplicación de los criterios establecidos en el baremo, así como los supuestos acogidos a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo de forma telemática.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar mediante escrito presentado a través del portal de internet del Departamento y excepcionalmente en el centro mediante cita previa, si así se requiere, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimonoveno.— *Listas definitivas de admitidos.*

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido, no admitido y las solicitudes excluidas, ordenadas por puntuación y en los casos de empate según criterios de desempate. Las listas definitivas se publicarán en el portal de internet de Departamento. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo en el centro de forma telemática.

2. Tras esta publicación, en las fechas y con las indicaciones previstas en el calendario de escolarización (anexo I) el alumnado admitido definitivamente en los centros educativos formalizará su matrícula en el centro, de acuerdo con el apartado vigesimoprimero de esta Orden.

Vigésimo.— *Procedimiento en los Servicios Provinciales para el alumnado no admitido en listas definitivas.*

1. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto del alumnado no admitido por los centros señalados como primera opción. Según lo indicado en el apartado tercero punto 2 de esta Orden, las vacantes existentes para las adjudicaciones por parte de los Servicios Provinciales se publicarán en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision). Los Servicios Provinciales comprobarán la existencia de vacantes producidas por los cambios de centro del alumnado, completando dichas vacantes con el alumnado que solicitó tales centros en primera opción y no obtuvo plaza, siguiendo el orden resultante de la baremación y los criterios de desempate aplicados por el centro educativo. Estas adjudicaciones se publicarán de acuerdo con el punto 6 de este apartado.

2. En el caso de no ser admitidos en el centro señalado como primera opción, los Servicios Provinciales, de entre las opciones manifestadas por los interesados en su solicitud, y teniendo en cuenta el orden en el que se hayan indicado los centros, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes, tomando en consideración el domicilio por el que se haya optado en la solicitud. Se tendrá en cuenta la ordenación de los centros solicitados, la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, los criterios de desempate aplicados en relación con cada centro alternativo solicitado. Si no se adjudicara ningún centro alternativo solicitado por no existir vacantes, y se hubiera solicitado reserva de plaza, el Servicio Provincial adjudicará el centro de origen. En el caso no haber solicitado la reserva de plaza, el Servicio Provincial adjudicará para las solicitudes de plaza de segundo ciclo de educación infantil y para enseñanzas obligatorias, el centro más próximo al domicilio en el que existan vacantes.

3. En el caso de supuestos de escolarización conjunta de hermanos, se les aplicará la puntuación de hermanos prevista en el apartado décimo punto 3.e) de esta Orden. En las solicitudes de plaza de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, de no existir plaza vacante en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará

csv: BOA20220325010

plaza considerando el domicilio indicado y siempre que existan vacantes; de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto.

4. Las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en los supuestos a), c) o d) del apartado decimocuarto de esta Orden serán atendidas al finalizar el punto tres de este apartado. Solo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

5. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de la previsión de promoción o promoción de alumnado procedentes del curso 2021/22 de cada centro y en función de las listas definitivas de admitidos y de las nuevas adjudicaciones de los Servicios Provinciales resultantes del proceso de escolarización, certificarán que en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos se respeta la proporción concreta de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que haya de escolarizarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo punto 3 de esta Orden. En el caso de que en algún centro no se cumpliese la proporción señalada se adoptarán las medidas para garantizar, antes de la publicación de la adjudicación definitiva de plazas por parte de los Servicios Provinciales, que todos los centros cumplen el porcentaje establecido en la convocatoria anual, procediendo a realizar una nueva adjudicación de plazas escolares si fuese preciso.

6. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en el portal de internet del Departamento.

7. Los progenitores o representantes legales que no hayan optado por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro prevista en el apartado décimo de esta Orden, podrán solicitar a la Dirección del Servicio Provincial que agrupe a los hermanos en un mismo centro en el que existan vacantes para todos los hermanos, una vez que se publiquen las listas de adjudicación de los Servicios Provinciales del apartado anterior. Dicha petición se formulará únicamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las citadas listas del Servicio Provincial según anexo IV. La Dirección del Servicio Provincial resolverá dichas peticiones antes del inicio del fuera de plazo sin que se produzca menoscabo de los derechos de otros solicitantes a los que aún no se les hubiese asignado plaza escolar, concediendo la reagrupación cuando existan vacantes en el centro para los hermanos. El solicitante podrá solicitar varios centros en los que existan vacantes. En caso de no existir vacantes en ninguno de los centros solicitados, se podrá señalar en la solicitud la opción de mantener la plaza escolar en el centro de origen para cada hermano o bien que el Servicio Provincial les adjudique otro centro próximo a su domicilio. La adjudicación de una plaza en este proceso conllevará la perdida de la plaza del centro de origen.

Vigesimoprimero.— *Matriculación del alumnado.*

1. La matriculación del alumnado se realizará por tramitación electrónica en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente. Los Servicios Provinciales podrán abrir en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación que deberá ser publicado y comunicado a los centros. En los supuestos en los que no sea posible la matriculación por tramitación electrónica, los centros podrán ayudar a los ciudadanos, mediante cita previa si así se requiere, para evitar aglomeraciones.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Una vez concluido el plazo de matrícula, los centros docentes deberán mantener actualizados los datos de la misma en el sistema informático durante el curso académico.

4. Hasta el inicio de las actividades lectivas, las bajas del alumnado matriculado serán comunicadas por los centros a los Servicios Provinciales el día hábil siguiente a producirse. Las expectativas de las familias en lista de espera sobre esas plazas vacantes decaerán al día siguiente al del inicio de las actividades lectivas del curso.

5. La ausencia de matriculación del alumnado en enseñanzas obligatorias dará lugar en su caso, a las correspondientes responsabilidades.

6. Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto, en lo referente a los supuestos de suspensión temporal de matrícula. A tal efecto, se presentará una solicitud según el anexo VI de esta Orden, ante la dirección del centro docente, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos. La dirección del centro resolverá de forma motivada en el plazo de tres días hábiles a partir de su presentación, y lo comunicará al solicitante según el anexo VII.

csv: BOA20220325010

Vigesimosegundo.— *Adjudicación de vacantes resultantes al alumnado no admitido.*

1. Una vez finalizado el plazo de matrícula del alumnado adjudicado al centro y la matrícula del alumnado del propio centro, en las fechas previstas en el anexo I, cuando se produzcan vacantes en centros que dispongan de lista de no admitidos, se procederá a abrir un plazo para asignar plaza al alumnado de la lista de no admitidos para adjudicar las vacantes existentes. Las vacantes se adjudicarán por los Servicios Provinciales siguiendo el orden de las listas definitivas de no admitidos de forma rigurosa y respetando las ratios fijadas de alumnado ordinario y alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el portal de internet del Departamento se publicarán las listas de adjudicación de este alumnado y se fijará el plazo de matrícula. Si finalizado el plazo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

2. Las listas de alumnado no admitido estarán en vigor hasta el día siguiente al del inicio de las actividades lectivas del curso.

Vigesimotercero.— *Procedimiento para solicitudes de fuera de plazo.*

1. Una vez finalizada la presentación de solicitudes del proceso ordinario, las solicitudes que se presenten para ser admitido en un centro educativo incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden se tramitarán como solicitudes de fuera de plazo. Los Servicios Provinciales publicará las vacantes existentes en el portal del Departamento.

2. Las solicitudes de fuera de plazo se presentarán por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento y se dirigirán al Servicio Provincial correspondiente junto con la documentación justificativa. En la solicitud los interesados podrán incluir hasta 6 centros. Excepcionalmente, en los casos en los que no sea posible la presentación electrónica de las solicitudes, los Servicios Provinciales o los centros elegidos en primera opción, podrán ayudar a los ciudadanos a su presentación por tramitación electrónica, mediante cita previa para evitar aglomeraciones.

3. Podrá participar en el proceso de fuera de plazo cualquier interesado que cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Si el solicitante no está matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá presentar:
   a.1). Requisito académico: Para acceder a los cursos de 2º a 6º de primaria ambos inclusive, se presentará un certificado de matrícula o certificado académico oficial del centro de procedencia y para acceder a educación secundaria obligatoria y bachillerato se presentará un certificado académico oficial del centro de procedencia.
   a.2). Edad del solicitante: La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, se acreditará la edad del solicitante presentando alguno de los siguientes documentos: Partida de nacimiento del menor, libro de familia u otro documento equivalente, para menores en proceso de adopción, documento de organismo competente en materia de Protección a la Infancia y Tutela en la que conste la fecha de nacimiento o documento de identificación del menor en caso de que lo tenga.
b) Si el solicitante solicita un cambio de centro en distinta localidad o zona de escolarización de las del centro de origen o, por otras circunstancias excepcionalmente sobrevenidas. En este caso deberá justificar:
   b.1.1). Traslado de domicilio otra localidad: La Administración Pública de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso se acreditará el cambio de domicilio familiar con un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente.
   b.1.2). Traslado de domicilio en la misma localidad y diferente zona de la del centro de origen: Si es cambio del domicilio familiar, la Administración Pública de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, se acreditará el cambio de domicilio familiar con un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente. Si es cambio del domicilio laboral se presentará la documentación que acredite esta circunstancia.
   b.1.3). Situación sobrevenida: Cuando se solicite una plaza por circunstancias excepcionales sobrevenidas se justificaran documentalmente de forma suficiente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente.

csv: BOA20220325010

4. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a las solicitudes presentadas en el fuera de plazo en función de las plazas vacantes existentes una vez finalizados los plazos de matrícula ordinarios. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. Si el solicitante justifica, aportando la documentación del apartado 4.2 del artículo undécimo de esta Orden, un traslado de domicilio de la unidad familiar producido durante el curso 2021-2022, motivado por una movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, por una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o por un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, los Servicios Provinciales darán preferencia a estas solicitudes en la zona de escolarización solicitada.

5. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de los mismos. Durante todo el proceso de escolarización de fuera de plazo se respetará la reserva establecida de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con el apartado 3 del artículo 26 del Decreto.

6. Este proceso se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar y se suspenderá desde el primer día de presentación de solicitudes para la escolarización del curso 2023-2024 hasta la publicación de las listas definitivas de ese curso.

7. En el caso de solicitudes dirigidas a centros que no pertenecen a alguna comisión de garantías, la escolarización se realizará directamente en el centro solicitado.

Vigesimocuarto.— *Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por los centros.*

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Decreto.

Vigesimoquinto.— *Prioridad de escolarización en educación secundaria obligatoria o bachillerato.*

El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Directora General de Planificación y Equidad determine en una resolución. El mismo tratamiento se aplicará al alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento.

Vigesimosexto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnos previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de escolarización, el Consejo Escolar de los centros velará por los datos personales de los solicitantes, imposibilitando el acceso a los

csv: BOA20220325010

mismos por parte de personas ajenas a dicho procedimiento y ejerciendo el compromiso de secreto de todos sus miembros.

Vigesimoséptimo.— *Resoluciones de aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a las Direcciones de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Vigesimoctavo.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimonoveno.— *Referencias a Servicios Provinciales.*

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Trigésimo.— *Efectos.*

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Trigésimo primero.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso- administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO I a) EDUCACIÓN INFANTIL , EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS.

CURSO 2022/2023

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el miércoles 30 de marzo
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación y Equidad de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros, en las enseñanzas de Infantil y Primaria.	Jueves 31 de marzo
4. Publicación de la oferta inicial de vacantes en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.	Viernes 1 de abril
5. Presentación de solicitudes y verificación de las mismas por los centros.	Desde la 9 h. del viernes 1 de abril hasta las 14 h. del jueves 7 de abril, ambos inclusive
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el viernes 22 de abril
7. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Lunes 25 de abril
8. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del martes 26 al miércoles 27 de abril, ambos inclusive
9. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Viernes 29 de abril
10. Sorteo público para dirimir los empates.	
11. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Martes 3 de mayo
12. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales.	Del miércoles 4 al jueves 5 de mayo, ambos inclusive
13. Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 9 de mayo
14. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles y la publicación de las adjudicaciones del alumnado no admitido por parte de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	Jueves 19 de mayo
15. Matriculación del alumnado de Educación Infantil,1º de Educación Primaria, Educación Especial.	Desde las 9 h. del lunes 23 de mayo hasta las 14 h. del martes 31 de mayo, ambos inclusive
16. Matriculación del alumnado de 2º a 6º de Educación Primaria.	Desde las 9 h. del martes 21 de junio hasta las 14 h. del viernes 24 de junio, ambos inclusive
17. Publicación de las vacantes de los centros que dispongan de listados de no admitidos.	Martes 28 de junio
18. Adjudicación de vacantes entre los no admitidos y publicación de las mismas en el portal.	
19. Fuera de plazo curso 22-23	A partir del viernes 8 de abril

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO I b) ESO Y BACHILLERATO

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2022/2023.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el miércoles 22 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación y Equidad de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	Jueves 23 de junio
4. Publicación de la oferta inicial de vacantes en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	Viernes 24 de junio
5. Plazo de presentación de solicitudes y verificación de las mismas por los centros.	Desde la 9 h. del viernes 24 de junio hasta las 14 h. del miércoles 29 de junio, ambos inclusive
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el lunes 4 de julio
7. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Martes 5 de julio
8. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del miércoles 6 al jueves 7 de julio, ambos inclusive
9. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Lunes 11 de julio
10. Sorteo público para dirimir los empates.	
11. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Martes 12 de julio
12. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del miércoles 13 al jueves 14 de julio, ambos inclusive
13. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 18 de julio
14. Matriculación del alumnado admitido.	Desde la 9 h. del martes 19 hasta las 14 h. del jueves 21 de julio, ambos inclusive
15. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles y la publicación de las adjudicaciones del alumnado no admitido por parte de los Servicios Provinciales.	Martes 26 de julio
17. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Desde la 9 h. del miércoles 27 hasta las 14 h. del jueves 28 de julio, ambos inclusive
18. Publicación de la vacantes de los centros que dispongan de listados de no admitidos.	Lunes 5 de septiembre
19. Adjudicación de vacantes entre los no admitidos y publicación de las mismas en el portal.	
20. Fuera de plazo curso 22-23	A partir del 30 de junio

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II

BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, adjudicándose la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a cada solicitud.

1.-CRITERIOS DE BAREMO

1.1.-Existencia de uno o varios hermanos matriculados en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

Uno o varios hermanos matriculados en el centro.	8 puntos

1.1 bis - Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

En la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto, en relación con este apartado.	4 puntos

Se tendrá también en cuenta la situación de hermanos en centros de Educación Especial prevista en el artículo 46.3. y 28 del Decreto.

1.2.- Proximidad del domicilio.

* Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
* Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
* Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
* Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	2 puntos
* Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas	0 puntos

csv: BOA20220325010

Los municipios que no estén zonificados se considerarán como zona única para el criterio del baremo correspondiente a la proximidad del domicilio, sin que les resulte de aplicación el criterio de zona limítrofe.

Para la adjudicación del procedimiento en los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 del Decreto, la puntuación de la zona se realizará en función de los centros alternativos solicitados.

En los supuestos en los que, según esta Orden, se pondere la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 del Decreto, se aplicará la siguiente baremación:

a) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
b) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
c) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
d) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, en el propio centro o situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	6 puntos
e) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
f) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
g) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	2 puntos
h) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	6 puntos
i) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales situado en otras zonas	0 puntos
j) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas, pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	4 puntos

Para garantizar que los domicilios familiares y laborales de los solicitantes se encuentran ubicados dentro de la proximidad lineal respecto de al menos un centro, sea o no de su zona de escolarización, en el caso de que por aplicación de la distancia líneal fijada dichos domicilios no

csv: BOA20220325010

cuenten con ningún centro, se considerará incluido el centro inmediatamente más cercano al domicilio. Esta información podrá consultarse a través del portal de centros del Departamento competente en educación no universitaria educa.aragon.es/admision.

1.3.- Rentas de la unidad familiar.

Solicitantes en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una renta social o esté participando en un programa de inclusión social promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente.	5 puntos

1.4.- Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

Cualquiera de los progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	4 puntos

1.5.- Condición reconocida de discapacidad.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado.	1 punto
Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los progenitores, representantes legales o hermanos del alumnado.	1 punto

En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

1.6.- Condición de Familia numerosa:

Condición reconocida de familia numerosa general.	1 punto
Condición reconocida de familia numerosa especial.	2 puntos

csv: BOA20220325010

1.7.- Condición de Familia monoparental:

Condición reconocida de familia monoparental general.	1 punto
Condición reconocida de familia monoparental especial.	2 puntos

Los criterios de familia 1.6 y 1.7 no serán acumulables, siendo aplicable únicamente el concepto que otorgue mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.8.- Condición reconocida de situación de acogimiento.

Criterio de situación de guarda, tutela y acogimiento.	1 punto

1.9.- Condición reconocida de víctima de violencia de genero.

Criterio de la condición de víctima de violencia de género.	1 punto

1.10.- Condición reconocida de víctima de terrorismo.

Criterio de la condición de víctima de terrorismo.	1 punto

1.11.- Condición reconocida de alumnado nacido de parto múltiple.

Criterio de la condición de alumnado nacido de parto múltiple.	1 punto

2. ADMISIÓN EN BACHILLERATO.

2.1 Acceso a 1º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos cursados del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, y que según la normativa

csv: BOA20220325010

vigente se tengan en cuenta para la nota media, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.

Para la valoración del expediente académico accediendo a través de cualquiera de los títulos de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas se tendrá en cuenta la nota media en el título con el que se accede.

2.2 Acceso a 2º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en 1º de Bachillerato y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media.

Dicha nota media dará lugar a la aplicación de la siguiente puntuación:

- Si es inferior a 5:	0 puntos.
- De 5 a 5,99:	1 punto.
- De 6 a 6,99:	2 puntos.
- De 7 a 7,99:	3 puntos.
- De 8 a 8,99:	4 puntos.
- De 9 en adelante:	5 puntos.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez baremadas las solicitudes, en el caso de que se produzcan empates, los mismos se dirimirán utilizando en el orden previsto los criterios que se exponen a continuación:

3.1 En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el punto 2 de este anexo.

3.2 Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o progenitores o representantes legales trabajando en el mismo.

3.3 Mayor puntuación obtenida en la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto.

3.4 Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.

En los municipios y en las enseñanzas en que fuese de aplicación la circunstancia de proximidad lineal, se aplicarán, sucesivamente y por este orden, los siguientes:

3.4.1 Solicitudes que únicamente tengan dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.

csv: BOA20220325010

3.4.2 Solicitudes en las que el domicilio pertenezca a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.

3.5 Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta familiar.

3.6. Alumnado cuya escolarización en centros sostenidos con fondos públicos venga motivada y justificada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, producidos durante el curso escolar en el que se apruebe la convocatoria.

3.7 Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de discapacidad.

3.8 Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa o monoparental.

3.9 Sorteo público del Departamento de Educación.

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III a)

Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena)

D/Dª. ……, en calidad de responsable de la empresa ……

CERTIFICA

Que D/Dª. .....con DNI ..... está en situación de alta[1] en esta empresa y su puesto de trabajo está situado en [2]:

C/ Av./ Pza/ POLÍGONO ……

Nº ……

REFERENCIA CATASTRAL ……

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en ……. a ……. de ……... de 2022.

Fdo: Sello de la empresa

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

[1] No cumplimentar en caso de estar en situación de excedencia voluntaria. En el caso de estar en situación de servicios especiales no se admitirá la referencia al puesto de origen.
[2] Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: http://idearagon.aragon.es/visor/

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III b

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE DOMICILIO LABORAL

La persona abajo firmante declara que realiza una actividad por cuenta propia y su lugar de trabajo está situado en[1]:

C/ Av./ Pza./ Pol./……

Nº…….……

REFERENCIA CATASTRAL ……..……

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ……..…. a ..... de …….. 2022.

Nombre y Apellidos ……..

DNI ……...

Firma ……

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

[1] Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: http://idearagon.aragon.es/visor/

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO IV

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

SOLICITUD DE REAGRUPAMIENTO DE HERMANOS

Apellidos y nombre del padre/madre/ tutor/a	DNI/NIE

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a	DNI/NIE

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad	C.P.

Teléfono/s:

PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:

Correo electrónico:

EXPONE:

Hermanos para los que se solicita el reagrupamiento en los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria: Que es conocedor de que esta solicitud se presenta de acuerdo con los requisitos previstos en esta Orden en las fechas del 1 al 30 de junio de 2021.

Apellidos de los alumnos/as	Nombre	Fecha nacimiento	Centro adjudicado o matriculado 2022/2023	Nivel Educativo	Curso

SOLICITA:

Solicita reagrupamiento de hermanos, por orden de prioridad, en el curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

	Centro:	Localidad:	Provincia:
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

En caso de no existir vacante en ninguno de los centros solicitados para todos los hermanos deseo: (Marcar la opción deseada)

☐ Mantener la plaza escolar en el centro de matrícula o adjudicación en el curso 2022/2023.

☐ La administración adjudique una plaza escolar para reagrupar a los hermanos en un centro con vacantes más próximo al domicilio. La adjudicación de una plaza conlleva la pérdida de la plaza del centro de origen.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a(*)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a(*)

(*) El progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Directora General de Planificación y Equidad, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.

2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.

3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.

4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

   Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

   Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente digito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.

csv: BOA20220325010

6. *Circunstancias especiales*.

- Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
- Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO VI

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA

(PARA LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO)

El alumno/ ……..…..... con DNI ..…….....,

y número GIR: …….....……..matriculado en:

Centro:…….....…

Enseñanza: …….....…

Curso: …….....…

Solicita,

De acuerdo con la disposición sexta del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La suspensión temporal (s.t) de matrícula en el centro al que se dirige la solicitud.

Desde (indicar fecha inicio s.t.) (dd/mm/aaaa)):……..
Hasta (indicar fecha fin s.t.) (dd/mm/aaaa) : ……....

Por motivo:

(De acuerdo con la disposición sexta del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón)

a) Razones laborales, perfeccionamiento profesional o situaciones familiares (hasta 4º de la ESO).
b) Por estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En_____ a___ de _____de_____

Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a[1]

Fdo.:_____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

[1] Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

SR DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

csv: BOA20220325010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO VII

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA

Vista su solicitud de fecha…./…./… en relación a la suspensión temporal de matricula (De acuerdo con la disposición adicional sexta del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón), de:

Alumno/a …….....…… con DNI ……...….....……..,

y número GIR: ……....……..matriculado/a en:

Centro:…….....

Enseñanza: …….....….

Curso:

…….....…

Desde (indicar fecha inicio s.t.) (dd/mm/aaaa)):……...

Hasta (indicar fecha fin s.t.) (dd/mm/aaaa) : ……....

D./Dª…….....

Director/a del Centro…….....……..…….....,

RESUELVE:

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE, por los motivos siguientes:

.....
.....
.....
……..

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación ante el Servicio Provincial en el plazo de tres días hábiles.

En_____. a___ de _____de_____

DIRECTOR /A

Fdo.:_____

csv: BOA20220325010

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza al Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Parque del Agua", de Zaragoza, a impartir el bloque común de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Parque del Agua", código 50019561, solicitando autorización para impartir el bloque común de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, en la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Autorizar al Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Parque del Agua", código 50019561, a impartir el bloque común de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en los términos que regula la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

En el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 230/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dependiendo dicho Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dicho centro consta autorizado como Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Parque del agua", código 50019561, para impartir las siguientes enseñanzas:

csv: BOA20220325011

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO.	2 grupos: Ciclo INICIAL: 1 grupo Ciclo FINAL: 1 grupo Número máximo de alumnos por grupo: Módulos bloque común: 20. Módulos bloque específico: variable, según módulos 15 ó 20, (ver artículo 19 y anexo V del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de técnico deportivo)
TÉCNICO DEPORTIVO EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2 grupos. Ciclo INICIAL: 1 grupo Ciclo FINAL: 1 grupo Número máximo de alumnos por grupo: - Clases teóricas: 20. - Clases prácticas: 20
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1 grupo Número máximo de alumnos por grupo: - Clases teóricas: 20. - Clases prácticas: 20

MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO.	40 pp.ee. por módulo profesional

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220325011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, 600 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 117, del término municipal de Castigaleu (Huesca) y promovida por José Ramón Pac Larruy. (Expediente INAGA 500202/02/2021/12753).

El 28 de diciembre de 2021, José Ramón Pac Larruy solicita a este Instituto modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES220870000012, consistente en cambios en las MTD´s y asignación de número de pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de agosto de 2014, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, 600 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 117, del término municipal de Castigaleu (Huesca) y promovida por José Ramón Pac Larruy, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 11 de septiembre de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2013/11008).

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2015, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial el cambio en las dimensiones de las instalaciones autorizadas y se comunica la eliminación del grupo electrógeno de emergencia (Expte. INAGA 500601/02/2015/09942).

Mediante Resolución de 28 de abril de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, por prórroga del plazo para el inicio de la actividad ampliada. (Expte. INAGA500202/02/2019/08725).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en realizar cambios en las MTD´s de la explotación, y la asignación de número de pequeño productor de residuos peligrosos. La instalación cumple con las MTD´s mínimas para el correcto funcionamiento de la actividad.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012,

csv: BOA20220325012

de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, 600 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 117, del término municipal de Castigaleu (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14422, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 24 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Ramón Pac Larruy, con NIF ****58***, con código ES220870000012 ubicada en el término municipal de Castigaleu, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El anexo II Mejores Técnicas Disponibles quedará sustituido por lo siguiente:

csv: BOA20220325012

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

csv: BOA20220325012

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p.e. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p.e. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el

csv: BOA20220325012

artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220325012

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Gobierno de Zaragoza, por la que se anuncia, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que regirán la enajenación onerosa mediante licitación pública, procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela municipal 47 de las resultantes del Proyecto de reparcelación de los sectores 88/1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana (Polígono Empresarium), destinada a uso industrial.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
   c) Domicilio: Vía Hispanidad, número 20, (Edificio Seminario) 50071 Zaragoza.
   d) Teléfono: 976721073 y 976721045.
   e) Dirección Internet: http:/www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/.
   f) Número del expediente: 21.733/22.

2. Objeto del contrato: Enajenación onerosa mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela de titularidad municipal, identificada como resultante 47 del Proyecto de reparcelación del Polígono Empresarium, manzana 6 del mismo, destinada a uso industrial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Enajenación de bienes patrimoniales.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma: Licitación pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   Precio de licitación, mejorable al alza: 1.258.874. euros, IVA no incluido.
   El precio definitivo del contrato será el que resulte de la mayor de las ofertas económicas que formulen los licitadores, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo de licitación.

5. Garantía Definitiva: 5% del precio de remate.
   Será constituida por el adjudicatario dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde que adquiera firmeza el acuerdo de adjudicación.

6. Condiciones de pago y formalización del contrato:
   - El adjudicatario deberá abonar la totalidad del precio del contrato, junto con la totalidad del IVA de la operación, de una sola vez, en un plazo de tiempo no superior a dos meses, que comenzarán a contar desde que adquiera firmeza el acuerdo de adjudicación del contrato.
   - Deberá presentar, así mismo, en el citado plazo, justificante del abono de la tasa por anuncios, así como justificante de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio de remate.
   - La transmisión efectiva de la propiedad de la parcela se entenderá producida por el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transmisión de dominio de la finca, la cual no se formalizará hasta que el adjudicatario acredite el pago total del precio de adjudicación más el impuesto sobre el Valor Añadido, el pago de las tasas por anuncios y aporte justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de remate.
   - Corresponderán igualmente al adjudicatario los gastos del otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la finca, así como la práctica de las inscripción registral que proceda.

csv: BOA20220325013

Para más información consultar Pliego de Condiciones Económico-administrativas, Cláusula Décima, Undécima y Duodécima.

7. Obtención de documentación e información. Ver punto 1 y 11.
   a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la normativa contenida en el Código Civil (cláusula quinta).

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
   a) Fecha límite de presentación: El plazo finalizará a las 13:00 horas del próximo día 20 de abril de 2022.
   b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.
   c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicado en Vía Hispanidad, número 20, Edificio El Seminario, o a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (cláusula sexta).
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta tres meses desde la apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación.

10. Apertura de las ofertas.
   a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).
   b) Fecha y Hora: Se les comunicará a los licitadores oportunamente el día de la apertura de las ofertas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— La Jefa del Departamento de Estudios y Programas, Ana de la Hera Garbati.

csv: BOA20220325013

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 10 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación "SET Montetorrero 220/132/45/10 kV".

Número exp aut: IP-PC-0151/2021.
Número exp SP: AT-2021-228.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 15 de junio de 2021, la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Montetorrero 220/132/45/10 kV" ubicada en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0151/2021). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT-2021-228).

El proyectó se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 11 de noviembre de 2021.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las siguientes administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emitió condicionado.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. Alberto Salvador Lapiedra.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 28 de enero de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET Montetorrero 220/132/45/10 kV.

csv: BOA20220325014

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Subestación Montetorrero 220/132/45/10 kV - Ampliación parque de 132 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 4 de junio de 2021 con número VIZA213148.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid
Denominación:	SET Montetorrero 220/132/45/10 kV
Ubicación de la instalación:	Parcela con referencia catastral 000400100XM70F0001UA del término municipal de Zaragoza (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, financiada por terceros solicitantes.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por varias centrales fotovoltaicas ubicadas en el término municipal de Zaragoza.
Presupuesto según proyecto:	Quinientos setenta mil trescientos ochenta y cuatro euros (570.384 €).

2. Características técnicas.

La ampliación proyectada es la siguiente:

Nivel de tensión de 132 kV - Intemperie, doble barra formada por conductores 485-AL1/63-ST1A (LA-545) en configuración dúplex, 145 kV y 3150 A.

Una nueva posición de línea, que se denominará “Botorrita”, formada por:

- Dos seccionadores de barras motorizados, 145 kV y 3150 A.
- Un interruptor automático, 154 kV y 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad, 200-400-800/5-5-5-5 A.
- Un seccionador de línea motorizado, con c.p.a.t, 145 kV y 1250 A.
- Tres transformadores de tensión, $\frac{132000}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} \_ \frac{110}{\sqrt{3}} \_ \frac{110}{\sqrt{3}}$
- Tres autoválvulas 120 kV y 10 kA.

La conexión de la aparamenta con las barras se efectuará mediante conductores 485-AL1/63-ST1A (LA-585) en configuración simplex.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

csv: BOA20220325014

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220325014

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PFV FV Escatrón" de 41.8 MW (limitada a 37,56 MW por controlador de planta) y su estudio de impacto ambiental, titular A50950492 Iberdrola Renovables Aragón, SA. Expediente G-T-2021-017 y G-Z-2022-014.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola Renovables Aragón, SA, con domicilio en calle Antonio Beltrán Martínez, 1, 7.º D, 50002 Zaragoza.
- PFV FV Escatrón.
- Ubicación: Castelnou y Escatrón.
- Superficie poligonal: 107 ha.
- Potencia instalada módulos: 50,48784 MWp.
- Potencia total inversores: 41,8 MW (limitada a 37,56 MW por controlador de planta).
- Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica constituida por 93.496 módulos de 540 vatios pico, montados sobre seguidores solares a un eje horizontal, 11 inversores de 3.800 kW para acondicionamiento e potencia DC/AC instalados en 5 Power Statión (4 con dos inversores y dos transformadores y una con un inversor y un transformador) y 2 circuitos subterráneas 30 kV de interconexión de las powers statión con la SET Promotores Escatrón. Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes): SET Promotores Escatrón y LAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón- SET Escatrón REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV FV Escatrón. Expediente número "G-T-2021-017".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 28 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

b) Vías Pecuarias:
Colada Tomargo en el término municipal de Castelnou y Escatrón.

csv: BOA20220325015

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto SE Plhus 132/45/15 kV Ampliación parque 132 kV, en el término municipal de Huesca (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022/033.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado; expediente HU-SP-ENE-AT-2022/033, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: término municipal de Huesca (Huesca).

Características:

SE Plhus 132/45/15 kV Ampliación parque 132 kV, en Huesca, consistente en:

- Dos nuevas posiciones de línea doble barra de tipo interior blindada aislada en SF6.
- Tendido y conexionado de cables de la línea (longitud y tipo) dentro del terreno de la subestación.
- Ampliación de la remota existente de telecontrol.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto SE Plhus 132/45/15 kV Ampliación parque 132 kV es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto SE Plhus 132/45/15 kV Ampliación parque 132 kV por cualquier interesado en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria de Huesca, indicando como referencia “Información pública: “SE Plhus 132/45/15 kV Ampliación parque 132 kV”. Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 10 de marzo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20220325016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Reforma LAMT 20 KV San Blas SA10.00079 Derivación Campillo entre apoyo número 56 existente y CT Z03579 "Campillo", en el término municipal de Teruel (ITER668981). Expediente Industria TE-AT0073/20. promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/09674).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Reforma LAMT 20 KV San Blas SA10.00079 Derivación Campillo entre apoyo número 56 existente y CT Z03579 "Campillo", en el término municipal de Teruel, promovido por Edistribucion Redes Digitales, SL, Unipersonal, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220325017

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Arcosol", en el término municipal de Ariño (Teruel), promovido por Grupo SPV 5, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11780).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la instalación solar fotovoltaica "Arcosol", en el término municipal de Ariño (Teruel), promovido por Grupo SPV 5, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220325018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de línea eléctrica aero subterránea a 15 kv "Lumpiaque-Urrea de Jalón" y reforma CT Z06518 "Urrea número 1" en los términos Municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/04930).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de línea eléctrica aero-subterránea a 15 kv "Lumpiaque-Urrea de Jalón" y reforma CT Z06518 "Urrea número 1" en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220325019

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Reforma Tecnológica de la LAMT Lécera desde IS de SF6 Telemandado M01528 al M01531 seccionamiento frontera con la LAMT derivación particular finca San Jorge, en el término Municipal de Lécera (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/10292).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Reforma Tecnológica de la LAMT Lécera desde IS de SF6 Telemandado M01528 al M01531 seccionamiento frontera con la LAMT derivación particular finca San Jorge, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220325020

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Almudévar (Huesca), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Cooperativa Comarcal del campo Virgen de la Corona, avenida Santiago Máximo Samper, s/n, 22270 Almudévar (Huesca).
Código del curso: BAE-019/2022.
Fechas: 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de abril y 3 de mayo de 2022.
Horario: 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de abril de 17:30 a 20:30 horas y el 3 de mayo de 17:30 a 19:30 horas.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20220325021

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220325021

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220325021

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 159 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Pedreanas", propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 159 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Pedreanas", propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal, esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 8 de julio de 2022, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Murillo de Gállego.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra éste.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán remitir los documentos pertinentes a la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20220325022

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Sástago (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de abril y 3, 4, 5, 6 y 9 de mayo de 2022.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 18 y 19 de abril que serán de 17:00 a 22:00 horas, y el día 28 de abril que será de 15:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en el salón de actos de la Residencia Luis Carlos Piquer, sita en plaza Ramón y Cajal, s/n, 50780 Sástago (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en la explanada de la Cooperativa San Antonio sita en calle San Miguel, s/n, polígono 17, parcela 89 de la misma localidad.

Participantes: Socio y/o agricultor de la zona de Sástago (Zaragoza).

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Cooperativa San Antonio, sita en calle San Miguel, s/n, 50780 Sástago (Zaragoza) o en el correo electrónico scasastago@aragon.coop. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220325023

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)".

APELLIDOS:_____

NOMBRE:_____

N.I.F. Nº : _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____ / _____ / _____

DOMICILIO:_____

LOCALIDAD:_____ CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO:_____ FAX: _____

NIVEL DE FORMACIÓN:

- ☐ Graduado Escolar.
- ☐ Bachillerato
- ☐ Otros.
- ☐ Diplomado Superior.
- ☐ Titulado Superior.

RELACIÓN CON LA AGRICULTURA

- ☐ Agricultor a título principal.
- ☐ Agricultor a título parcial.
- ☐ Empleado de la Cooperativa.

RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA COOPERATIVA

- ☐ Gerente o Director
- ☐ Rector.
- ☐ Socio
- ☐ Trabajador.
- ☐ No socio.
- ☐ Hijo de socio

Fecha: ____ / _____ / _____.

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado de "Solicitudes").

csv: BOA20220325023

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Parque Tecnológico Walqa, SA, Edificio de Servicios Generales, 1.ª Planta. Ctra. Zaragoza-Huesca, Km 566, 22197 Cuarte (Huesca).

Código del curso: BAE-020/2022.

Fechas: 19, 21, 26, 28 de abril y 3 de mayo de 2022.

Horario: De 15:30 a 19:30:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220325024

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220325024

ANUNCIO de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las habilitaciones previstas en la normativa de residuos, y conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, modificada por la Ley 2/2013, de 4 de abril, la eliminación de residuos peligrosos es una actividad de gestión de residuos declarada servicio público de titularidad autonómica. La Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en su artículo 4 había establecido la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la intervención en la gestión de residuos, con exclusión de lo reservado a las entidades locales por el ordenamiento jurídico aplicable.

Sobre las anteriores bases, el Gobierno de Aragón, haciendo uso de sus competencias, estableció el régimen jurídico básico del mencionado servicio público mediante el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 46 de dicho Decreto se regula el régimen tarifario, estableciendo que los usuarios del servicio público asumirán los costes derivados de la gestión del residuo atendiendo a la naturaleza y cantidad del residuo a eliminar. Este artículo establece que las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se establece la revisión anual de las tarifas del servicio público de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el régimen jurídico básico del mencionado servicio público, procede la revisión anual de las tarifas aplicables a los usuarios del mismo. Mediante Orden de 23 de julio de 2021 de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se dispuso el inicio del procedimiento para la elaboración de un “Proyecto de Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón”, encomendando a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental su elaboración y la tramitación del procedimiento para su aprobación.

Los trabajos ya han alcanzado un grado de definición suficiente, disponiéndose de un borrador de Orden, con su texto articulado, donde se recogen las previsiones necesarias para una regulación completa de esta materia.

En el expediente constan entre otros los documentos acumulados en el procedimiento consistentes en memoria justificativa y memoria económico-financiera de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, informe de evaluación de impacto de género elaborado por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente e informe de dicha Secretaría General Técnica. Con el fin de continuar su instrucción, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, se somete a información pública el proyecto de Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y de Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por el período de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El texto estará disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones o sugerencias irán dirigidas a la Dirección General Cambio Climático y Educación Ambiental, donde se harán constar el nombre, apellidos, DNI o CIF y domicilio del interesado, pudiendo ser presentadas electrónicamente a través del servicio digital “Aporta-

csv: BOA20220325025

ción de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url: https://www.aragon.es/-/documentos-en-periodo-de-informacion-publica-y/o-tramite-de-audiencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Director de Cambio Climático y Educación Ambiental, Carlos Gamarra Ezquerra.

csv: BOA20220325025

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para el Hotel Estación Internacional de Canfranc.

Solicitada por D. Juan Ramón Forcén Márquez, con DNI ****229**, en nombre y representación de Canfranc Estación 2018, SL, con CIF B-99506891, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación del Hotel Estación Internacional de Canfranc, en la actual parcela sita en avenida Fernando el Católico, 2, con referencia catastral 3663911YN0336S0001EU, según proyecto redactado por D. Julio César Marquina.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se podrá examinar en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://canfranc.sedelectronica.es.

Canfranc, 21 de marzo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.

csv: BOA20220325026

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Central Hortofrutícola solicitada por Sociedad Cooperativa del Campo San Braulio.

Solicitada por la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo de San Braulio, con CIF F44002277, licencia ambiental de actividades clasificadas para desarrollar la actividad de Central Hortofrutícola en edificación preexistente emplazada en la carretera N232, Km 164,300, con referencia catastral 002000200YL16A0001BT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente bajo número 3462/2022.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.hijar.es.

Híjar, 18 de marzo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Luis C. Marquesán Forcén.

csv: BOA20220325027